



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

Memorias

La Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "COOMUATOLSURE" es una entidad de economía solidaria.

Da sus primeros pasos en la ciudad de Bogotá cuando la directiva nacional de "ACOLSURE-BOGOTÁ" autoriza mediante resolución No. 004 del 31 de mayo de 1963 para que se creara la seccional Tolima a 23 Señores Suboficiales, los cuales fueron sus fundadores de "ACOLSURE-TOLIMA".

Después de ocho años de funcionar como Acolsure Tolima, se transforma en Asociación Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "ATOLSURE" mediante Acta de Constitución del 04 de septiembre de 1971 firmada por 46 Señores Suboficiales. La personería jurídica se obtiene el 07 de octubre de 1971 mediante la resolución No. 1211 de la Gobernación del Tolima. Diecinueve años después por iniciativa de "ATOLSURE", el gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Cooperativas, DANCOOP, expide la resolución 1133 del 04 de mayo de 1990 la cual reconoce personería jurídica como ente cooperativo del sector solidario, constituyéndose como Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales de las Fuerzas Militares en Retiro "COOMUATOLSURE".



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

CAPITULO I

RAZÓN SOCIAL, NATURALEZA, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES, DURACIÓN Y RÉGIMEN NORMATIVO

ARTÍCULO 1.- RAZÓN SOCIAL. Para todos los efectos legales, llámese **COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO**: identificada con la sigla "**COOMUATOLSURE**" con personería jurídica No.1133 del 4 de mayo de 1990. **DANCOOP**. Con Nit. 800.103.186-6

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA. La **COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO**, Organización integrada por el personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles de las Fuerzas Militares en servicio Activo, en uso de Retiro con derecho a asignación de retiro o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional, sus Cónyuges, hijos o compañeros(as) permanentes, así como todas las personas que en la fecha de la presente reforma estatutaria conserven la calidad de Asociados de la Cooperativa y quienes en el futuro sean admitidos como tales.

PARÁGRAFO ÚNICO: "COOMUATOLSURE", es una persona Jurídica de naturaleza Cooperativa, sin ánimo de lucro, de objeto social múltiple, organizada en una sola entidad jurídica para atender las necesidades de sus Asociados, mediante concurrencia de servicios, unidad de propósitos, dirección y control descentralizada, de número de Asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA TOLIMENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO**, identificada con la sigla "**COOMUATOLSURE**".

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES. El domicilio principal de la Cooperativa es el Municipio de Ibagué. Departamento del Tolima. Tiene como ámbito de operaciones el territorio Nacional o del exterior que sean necesarias para la venta de sus servicios, según las normas legales vigentes para tales propósitos.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN. -Su duración es indefinida, pero podrá disolverse, transformarse, escindirse, fusionarse o liquidarse cuando se presenten las causales contempladas en el presente **ESTATUTO**, caso en el cual se requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Delegados o por disposiciones legales.

ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN NORMATIVO. La Cooperativa se regirá por los principios y valores Universales del Cooperativismo, las leyes 79 de 1988, 454 de 1998, por las disposiciones vigentes emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria o entidad que haga sus veces, por el presente **ESTATUTO** y en general, por las normas del derecho aplicable a su condición de persona jurídica.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

ARTÍCULO 6.- APERTURA DE ZONA O SUCURSALES Y CORRESPONSALIA SOLIDARIA. Cuando las necesidades de un mejor servicio lo requieran previa autorización de la Asamblea General de Delegados.

CAPITULO II

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO, ACTIVIDADES, PRINCIPIOS, VALORES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 7.-OBJETO. Contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de los Asociados y sus familias con apoyo de sus Entidades Vinculadas propendiendo siempre por el desarrollo comunitario integral, actuando con base en el esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad y la responsabilidad social. Para esto desarrolla actividades y servicios.

ARTICULO 8. ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto general del Acuerdo Cooperativo y para hacer efectivo en forma adecuada, racional y oportuna los objetivos específicos, **COOMUATOLSURE** entidad cooperativa podrá desarrollar con recursos lícitos las siguientes actividades:

1. Facilitar recursos de crédito para diferentes fines y propósitos.
2. Proteger el ingreso económico de sus Asociados.
3. Procurar la satisfacción de las necesidades y el desarrollo integral de sus Asociados y de sus beneficiarios.
4. Fomentar el desarrollo de sus actividades profesionales, con sujeción a lo que sobre el particular prescribe la normatividad vigente, mediante la creación o promoción de empresas o la participación en las existentes.
5. Fomentar el desarrollo social y cultural de los Asociados y sus familias con apoyo de sus Entidades Vinculadas.
6. Fortalecer los lazos de solidaridad y ayuda mutua, con base principal en el esfuerzo propio y mediante la práctica de los principios, valores y métodos de la **ECONOMÍA SOLIDARIA**.
7. Actuar como operador de libranza legalmente constituido para otorgar créditos a sus Asociados mediante la utilización de recursos de origen lícito cumpliendo las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial.
8. Desarrollar actividades de viaje y turismo y/o turismo ecológico.
9. Desarrollar y fortalecer proyectos de educación formal y no formal.
10. Autorizar actividades de arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles.
11. Otorgar créditos a las Entidades Vinculadas cuando las circunstancias económicas las requieran.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

12. Recibir, mantener y utilizar los aportes sociales de sus asociados, para el desarrollo del objeto social.
13. Otorgar crédito a sus asociados con garantía personal o real con el fin de atender sus necesidades y el mejoramiento personal y familiar, en las diferentes modalidades contenidas en el Reglamento de Crédito.
14. Prestar servicios de recreación, deporte y turismo a los asociados, de manera directa o a través de convenios con otras entidades. en especial del sector de la Economía Solidaria.
15. Adelantar programas de bienestar y solidaridad, capacitación cooperativa, laboral, técnica, social y de emprendimiento empresarial para sus asociados.
16. Contribuir a la solución de situaciones de calamidad domestica del asociado y sus beneficiarios inscritos en la cooperativa, con base en el reglamento de solidaridad.
17. Desarrollar las demás actividades que, de acuerdo con la ley, con las necesidades de sus asociados y con los principios cooperativos, sean necesarias o convenientes y correspondan a la naturaleza de la Cooperativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de su objeto social, la cooperativa **"COOMUATOLSURE"** tendrá actualmente como Entidades Vinculadas la **ASOCIACIÓN RECREACIONAL GUILLERMO ELOY MATEUS ROJAS "ASOGEMA"** con Nit 900.493.527-9 y la **FUNDACIÓN COLEGIO MILITAR INOCENCIO CHINCA Y SU CAMPUS DEPORTIVO "FUNCHINCA"** con Nit 900-453-990.5, en las cuales la Cooperativa será la Matriz y ejercerá la dirección y el control económico y disciplinario sobre las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones contraídas por las entidades vinculadas o subordinadas de ninguna manera comprometen la responsabilidad civil, penal, laboral o administrativa de **"COOMUATOLSURE"**, a menos que esta haya avalado esas obligaciones.

ARTICULO 9. PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO "COOMUATOLSURE, Regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios Cooperativos:

1. Asociación Voluntaria y Abierta.
2. Gestión democrática de los miembros.
3. Participación económica de los miembros.
4. Autonomía e independencia.
5. Educación, capacitación e información.
6. Asociatividad entre asociaciones.
7. Interés por la comunidad.

ARTICULO No. 10. VALORES DEL COOPERATIVISMO. La Cooperativa **"COOMUATOLSURE"**, inculca y recibe de sus Asociados respeto y valores cooperativistas en concordancia con la Ley 79 de 1988. Así:

- Ayuda Mutua



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

- Responsabilidad
- Democracia
- Igualdad
- Equidad
- Solidaridad

ARTICULO 11. SERVICIOS. Para el desarrollo de su objeto social, "COOMUATOLSURE" de manera directa, podrá adelantar toda clase de operaciones, actos y contratos que tuvieren relación y fueron necesarios para el desarrollo de dicho objeto en beneficio de los Asociados y sus familias y procurando ofrecerlo en condiciones de favorabilidad respecto del mercado, privilegiando a los Asociados y sus familias, siempre en condiciones de equidad, en coordinación y con el apoyo de sus Entidades Vinculadas quienes la complementan.

Para tal fin realiza entre otros, los siguientes servicios, observando en todo las normas y reglamentos que de manera general y particular las regulen:

1. Servicio de Crédito.
2. Capacitación para sus Asociados.
3. Educación Solidaria.
4. Servicio de comercialización de bienes y Servicios.
5. Adelantar actividades de integración, bienestar, Recreación para Asociados y sus familias.
6. Promover, construir o fundar Empresas asociativas o Entidades Vinculadas del Cooperativismo y participar e invertir en otro tipo de empresas, siempre que se requieran para garantizar el óptimo cumplimiento del Objeto social de "COOMUATOLSURE".
7. Prioritariamente, incentivar y aprobar el emprendimiento empresarial de los Asociados que presenten proyectos productivos, viables con créditos a bajos intereses.
8. Celebrar convenios con otras entidades preferentemente del sector solidario que provean servicios similares o diferentes a los nuestros con el propósito de beneficiar a nuestros Asociados y sus familias.
9. Desarrollar por sí misma o a través de empresas especializadas, preferiblemente de naturaleza Cooperativa, dotadas de personería jurídica, las actividades relacionadas con su objeto social autorizadas por la Ley.
10. Actuar como operador de libranza constituido para otorgar créditos a sus asociados, mediante la utilización de recursos de origen lícito, cumpliendo las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad comercial y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas en la carta Circular 01 de mayo de 2019 referente prevención compra/venta de cartera derivada de operaciones de libranza, y las que se llegaren a expedir.
11. Autorizar actividades de arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

12. Otorgar créditos a las Entidades Vinculadas cuando las circunstancias económicas las requieran.
13. Los demás servicios complementarios que fueren necesarios o conveniente establecer, para proveer servicios que benefician a los Asociados como eje principal y primordial dentro de una economía solidaria.

ARTÍCULO 12. SERVICIO DE APOORTE Y CRÉDITO. "COOMUATOLSURE", presta este servicio a través de la Sección Especializada de Aporte y Crédito de acuerdo a la ley 79 del 1988, la Ley 454 de 1998, Circular Básica Contable y Financiera, Circular Básica Jurídica vigentes y demás normas concordantes de acuerdo a las siguientes actividades, entre otras:

1. Negociar títulos emitidos por terceros, distintos de su Gerente y/o Representante legal y Empleados Asociados.
2. Otorgar préstamos, y en general celebrar operaciones activas de crédito.
3. Celebrar contratos de apertura de créditos en concordancia con los requisitos exigidos por la entidad operadora del descuento.
4. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por las entidades de derecho público de cualquier orden.
5. Efectuar operaciones de compra de cartera a sus Asociados.
6. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales, para la prestación de otros servicios.
7. Las disposiciones que autorice el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 13. EDUCACIÓN EN ECONOMÍA SOLIDARIA. "COOMUATOLSURE". Está obligado a realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus Asociados y Colaboradores en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de la Cooperativa bajo los parámetros de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAE). El Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria DANSOCIAL, mediante la Directiva 031 del 2000, determinó el marco conceptual de la educación solidaria y proporcionó los parámetros para el "Proyecto Educativo Social Empresarial" "PESEM", en el marco del plan estratégico solidario de la Cooperativa. Así mismo la Ley 454 de 1998 otorgó la facultad de dirigir y coordinar la política estatal para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo empresarial de las organizaciones de la economía solidaria y así promover la educación solidaria, como también lo relacionado con la gestión socio empresarial para esta clase de entidades.

PARAGRAFO PRIMERO: ACTORES DEL PESEM: Son responsables del "PESEM" todas las personas Asociadas a la organización en niveles diferentes:

- a. **Los asociados** como dueños, trabajadores y coadministradores, responsables y usuarios de su organización.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

- b. **El Consejo de Administración o Junta Directiva** puesto que es el liderazgo de la Cooperativa y por ende del plan de desarrollo, del **PESEM** y del Balance Social, que ha sido delegado por la Asamblea General de Delegados.
- c. **Junta de Vigilancia o Comité de Control Social**, deben conocer los indicadores cualitativos y cuantitativos a alcanzar en todos y cada uno de los proyectos diseñados para poder luego evaluar de manera permanente y continua según lo planeado. **PROYECTO EDUCATIVO SOCIO EMPRESARIAL "PESEM"**.
- d. **Comité de Educación** como sujetos beneficiarios del **PESEM**, para fortalecer sus competencias y como líderes, ejecutores y evaluadores de él.
- e. **Demás comités** ya que el **PESEM** les brindará los procesos educativos que permitirán fortalecer o desarrollar competencias para desempeñar su quehacer.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo de Administración orienta el uso adecuado del Fondo de Educación para la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas.

ARTÍCULO 14. BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS. "COOMUATOLSURE", presta sus servicios preferencialmente al personal Asociado, sus beneficiarios o cónyuge, Compañera(o) permanente, hijos menores de 25 años, hijos discapacitados en forma permanente y los padres; no obstante podrá extender los de consumo al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo, el Consejo de Administración podrá autorizar la extensión de determinados servicios excepto el de Crédito, en tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo Especial no susceptible de distribución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Consejo de Administración expide y actualiza la reglamentación para la prestación de cada uno de los diferentes servicios.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS CALIDAD, CONDICIONES, REQUISITOS, SOLICITUD DE ADMISIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 15. CALIDAD DE ASOCIADO. Tienen la calidad de Asociados de la Cooperativa las personas fundadoras que suscribieron el Acta de Constitución de **"COOMUATOLSURE"** y quienes en el futuro sean admitidos como tales por el Consejo de Administración, estén inscritos en el libro de registro social y reúnan los requisitos exigidos por el Estatuto y demás normas concordantes con el cooperativismo. (Artículo 22 Ley 79/88).

PARÁGRAFO PRIMERO: El Asociado en servicio activo, con asignación de uso de buen retiro y/o pensionado y el cónyuge o compañero (a) permanente o a los hijos a quienes se le haya otorgado por sustitución de la asignación de retiro y/o pensión o paguen por ventanilla y estén al día en sus obligaciones con **"COOMUATOLSURE"**, deberá autorizar



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, o al Ministerio de Defensa Nacional el descuento correspondiente, y podrá seguir conservando la calidad de Asociado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los empleados y/o colaboradores de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, preferiblemente serán los mismos asociados activos y/o integrantes de su núcleo familiar, integrado por sus padres, cónyuges, compañeros(a) permanentes e hijos que figuren registrados legalmente en la base de datos de **"COOMUATOLSURE"**. A excepción a los contemplados en el artículo 151 del presente Estatuto y demás normas contrarias a la Ley. (Artículo 5 y 6 de la Ley 454/98).

PARAGRAFO TERCERO: Podrán ser admitidos como Asociados de **"COOMUATOLSURE"** las personas jurídicas vinculadas a la misma. Por lo tanto, ostentarán la calidad de Asociado. Siendo beneficiarias únicamente respecto al servicio de crédito. Además, el Consejo de Administración reglamentará este servicio.

ARTÍCULO 16. CONDICIONES PARA SER ADMITIDOS COMO ASOCIADOS DE COOMUATOLSURE:

1. Los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares en servicio activo, reserva activa y con asignación de retiro y/o pensión.
2. Los empleados civiles de las Fuerzas Militares en servicio activo y/o pensionado.
3. El (la) cónyuge, compañero (a) permanente o hijos a quienes se les haya otorgado la sustitución de la asignación de retiro y/o pensión por muerte del asociado, solicitud que la podrá tramitar en cualquier tiempo.
4. Las personas jurídicas que ostentan la calidad de vinculadas de **"COOMUATOLSURE"**.

ARTÍCULO 17. REQUISITOS PARA SER ASOCIADOS.

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar por escrito solicitud de admisión ante el Consejo de Administración.
3. Comprometerse mediante autorización escrita a cancelar el aporte social y sus incrementos en cuantía, plazo y en la frecuencia que fije el ESTATUTO.
4. No haber perdido la calidad de Asociado por exclusión en la cooperativa o en cualquier entidad del sector solidario y publico por malos manejos administrativos y/o disciplinarios o por haber realizado actividades contrarias a los ideales solidarios.
5. Recibir Salario de las **FFMM** o Asignación de Retiro de **"CREMIL"**, y/o Pensión del Ministerio de Defensa Nacional.
6. Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral y económico que requiera **"COOMUATOLSURE"** dando siempre cumplimiento a las normas que fije



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

- el gobierno nacional o la entidad competente en materia de Habeas Data y aceptar la verificación del caso.
7. El Asociado que se haya retirado voluntariamente por situaciones económicas extremas, podrá después de doce (12) meses solicitar nuevamente su ingreso, previo el lleno de los requisitos exigidos y contemplados en el presente ESTATUTO.
 8. El Asociado que haya sido retirado de la cooperativa por la conversión y tramites en su calidad de activo a retirado, así como el cambio de la entidad pagadora a (CREMIL), podrá después de un (1) mes por segunda vez solicitar nuevamente su ingreso, previo el lleno de los requisitos exigidos y contemplados en el presente ESTATUTO, conservando la antigüedad que ostentaba al momento de dicho retiro.
 9. No será aprobada su admisión si incurre entre otras en las siguientes causales:
 - 9.1. Tener vigente algún tipo de sanción por autoridad del sector público y solidario.
 - 9.2. Haber sido excluido de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas en cualquier tiempo.
 - 9.3. Quien haya sido condenado por el delito de traición a la patria (tráfico de armas, municiones, ley 30). Etc.
 10. El Consejo de Administración reglamentará los requisitos para ser asociadas las personas jurídicas vinculadas a **"COOMUATOLSURE"**.
 11. El Asociado que se retire dos (2) veces no volverá a ser admitido.
 12. El Asociado y/o Directivo que ejerza un cargo de dirección o manejo en **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas y se retire previa a una investigación no podrá ser admitido como Asociado en ningún momento.

ARTÍCULO 18. SOLICITUD DE ADMISIÓN. Las solicitudes de admisión como Asociados, son consideradas por el Consejo de Administración y se resuelven en un término máximo de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de su radicación, de acuerdo a la reglamentación existente.

PARÁGRAFO PRIMERO: "COOMUATOLSURE" se reserva el derecho de admisión de nuevos Asociados.

PARAGRAFO SEGUNDO: No podrán ser admitidos como Asociados de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas, las personas naturales que se encuentren reportados negativamente en lista **"OFAC"** comúnmente llamada Lista Clinton, vinculantes o restrictivas asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos conexos.

ARTÍCULO 19. DE LOS DERECHOS. Los Asociados tendrán además de los consagrados en las disposiciones legales y las normas concordantes, (Artículo 23 Ley 79/88), entre otros los siguientes derechos fundamentales:



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

1. Utilizar los servicios y realizar las operaciones propias del objeto social de **"COOMUATOLSURE"**.
2. Participar en las actividades de administración, control y vigilancia de **"COOMUATOLSURE"**, en las formas y términos previstos en la Ley 79 de 1.988, en el Estatuto y sus reglamentos vigentes.
3. Recibir información de forma permanente, oportuna y suficiente sobre la gestión de **"COOMUATOLSURE"**, sus resultados económicos, balance social y las características y alcances de sus proyectos, programas y actividades a través de la página con que cuenta la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, mediante el boletín informativo y demás medios existentes.
4. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas, organismos de dirección o control o comités en que tenga derecho a participar.
5. Retirarse voluntariamente de **"COOMUATOLSURE"** en cualquier momento, de conformidad con el ESTATUTO y los reglamentos internos vigentes.
6. Participar en los resultados económicos de **"COOMUATOLSURE"**, mediante la aplicación de excedentes o pérdidas al tenor del ESTATUTO y decisiones de la Asamblea.
7. Ejercer el control social interno, fiscalizar la gestión económica y administrativa de **"COOMUATOLSURE"**, mediante el examen de libros, balances, archivos y demás documentos, cuando lo considere conveniente, de acuerdo al procedimiento reglamentado por el Consejo de Administración, según lo indicado en la normatividad vigente.
8. Presentar en forma respetuosa ante los organismos de Dirección y Control de **"COOMUATOLSURE"**, quejas fundamentadas de hechos que puedan configurar infracciones de Directivos, Asociados, Asociados Empleados, Empleados y/o administradores de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
9. Presentar a los Órganos de Administración de **COOMUATOLSURE**, iniciativas o proyectos que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad y sus servicios y exigirle resultados.
10. Recibir de **COOMUATOLSURE** educación Cooperativa permanente.
11. Disfrutar de los servicios, y beneficios establecidos para los Asociados.
12. Los días miércoles solo podrán disfrutar de los escenarios deportivos (fútbol, básquetbol, tejo, piscina), para su desarrollo mental y físico en las diferentes actividades deportivas. los Asociados y sus familias que se encuentren inscrito en el libro registró de ASOCIADOS, sin invitados y otros equipos, (no podrán ingresar ex Asociados).
13. Elegir y ser elegido.
14. Los demás que se deriven de la ley y del ESTATUTO vigente.

PARÁGRAFO ÚNICO: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

ARTÍCULO 20. DE LOS DEBERES. Los Asociados tendrán además de los deberes consagrados en el Estatuto, las disposiciones legales y en las Normas concordantes, (Artículo 24 Ley 79/88), los siguientes:

1. Capacitarse en **ECONOMÍA SOLIDARIA**, y conocer el **ESTATUTO** y reglamentos que rigen a **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
2. Cumplir oportunamente todas las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo, o contraídas durante el tiempo que permanezca como Asociado.
3. Aceptar y cumplir, las decisiones de los órganos de administración, vigilancia y control, siempre y cuando se ajusten al **ESTATUTO**, leyes 79/88, 454/98, Circular Básica Contable y Financiera, Circular Básica Jurídica vigentes, Constitución Nacional y demás normas que regulen el Cooperativismo.
4. Comportarse con espíritu solidario, cooperativo y respetuoso en sus relaciones con **"COOMUATOLSURE"** sus Asociado y Empleados además de propender por el progreso integral de la Cooperativa.
5. No incurrir en actos u omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de **"COOMUATOLSURE"** y sus entidades vinculadas.
6. Concurrir a las Asambleas cuando fuere convocado legalmente.
7. Cumplir fiel y puntualmente los compromisos adquiridos con **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
8. Suministrar la información que le solicite **"COOMUATOLSURE"** y dar a conocer oportunamente los cambios de domicilio y residencia.
9. Pagar los aportes sociales ordinarios fijados en el **ESTATUTO** y los extraordinarios establecidos por la Asamblea.
10. Utilizar adecuadamente los servicios de **"COOMUATOLSURE"**.
11. Participar en los programas de educación y capacitación, así como en los eventos para los cuales sea convocado.
12. Acoger los servicios que la Asamblea General de Delegados determine como obligatorios para todos los Asociados.
13. Acreditar dentro los seis (6) meses siguientes a su vinculación, como mínimo veinte (20) horas de educación Cooperativa básica, incluyendo la inducción relacionada con el **ESTATUTO** y los servicios de **"COOMUATOLSURE"**.
14. Declarar su impedimento cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que generen conflictos de intereses.
15. Informar a los órganos de control de **"COOMUATOLSURE"**, los hechos u omisiones de los que tenga conocimiento, que constituyan conflictos de interés o violación al presente régimen estatutario; es una obligación denunciar cualquier irregularidad.
16. Desempeñarse en los cargos para los cuales fue elegido por la Asamblea General de Delegados.
17. Cuidar los bienes y fondos de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
18. Los Asociados a su medida deberán aplicar el artículo 58 de la ley 79/88.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

19. Cumplir los demás deberes que se deriven de las leyes, del **ESTATUTO** y de sus reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 21. LA CALIDAD DE ASOCIADO DE COOMUATOLSURE SE PIERDE POR:

1. Retiro voluntario.
2. Fallecimiento, disolución y/o liquidación de la persona jurídica que ostenta la calidad de vinculada de **"COOMUATOLSURE"**.
3. Exclusión.
4. Por otras causas:
 - 4.1. El Asociado que sea desvinculado del servicio activo de las Fuerzas Militares sin derecho a asignación de retiro o pensión.
 - 4.2. El que teniendo la asignación de retiro o pensión no autorice los descuentos.
 - 4.3. Cuando siendo Asociado Empleado o contratista, de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas, el contrato sea terminado por incumplimiento de sus obligaciones.
 - 4.4. Haber atentado o intentar en forma dolosa contra el patrimonio, imagen o buen Nombre de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Asociado que incurra en mora en el pago de sus obligaciones con **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas, se le aplicará lo previsto en el Capítulo de Régimen Disciplinario del Estatuto Vigente.

ARTÍCULO 22. EL RETIRO VOLUNTARIO: El Asociado se puede retirar voluntariamente de **"COOMUATOLSURE"** en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si al momento de presentar su solicitud de retiro, el Asociado tuviere obligaciones económicas pendientes con **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas que no alcanzare a cubrir con sus aportes Sociales, el Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa tomará medidas legales pertinentes para proteger los recursos de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si al momento de solicitar su retiro cursare proceso disciplinario alguno contra el Asociado, la Junta de Vigilancia o el Consejo de Administración, si fuere el caso, continuaran el mismo hasta el final, y la decisión adoptada se consignará en la hoja de vida del Asociado.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el retiro implique una devolución de aportes sociales que afecte el capital social mínimo irreducible que de acuerdo con la Ley debe mantener **"COOMUATOLSURE"** o las normas sobre margen de solvencia, la devolución se hará en los términos y condiciones que determine el Consejo de Administración, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en la Ley 79 del 88 para la devolución de aportes.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

ARTÍCULO 23. RETIRO POR FALLECIMIENTO, DISOLUCIÓN Y/O LIQUIDACIÓN (Cuando se trate de persona Jurídica).

En caso de fallecimiento, se entenderá perdida la calidad de Asociado a partir de la fecha del deceso formalmente certificada mediante la presentación del registro civil de defunción o por declaración de muerte presunta mediante sentencia judicial. En caso de disolución o liquidación de persona jurídica, la calidad de asociado se perderá a partir de la fecha de ejecutoria del documento que así lo declare.

ARTÍCULO 24. EXCLUSION: El Consejo de Administración sancionará a los Asociados que pierdan la calidad de tal, contempladas en el Artículo 20 (Deberes), o dejen de cumplir uno de los requisitos exigidos en el Artículo 16 (para ser admitidos como Asociado).

ARTÍCULO 25. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES. Aporte social es la participación que ha sido pagada por los asociados a **"COOMUATOLSURE"** mediante cuotas periódicas ya sean en dinero, en especie o en trabajo convencionalmente avaluados. Los aportes sociales constituyen el capital social de la cooperativa, su monto y periodicidad de pago deben quedar establecidos en el Estatuto y el Consejo de Administración reglamentará el Acuerdo Reglamento de Devolución de Aportes Sociales. La devolución parcial de aportes por parte de **"COOMUATOLSURE"** se podrá efectuar sólo en los casos que se citan a continuación, siempre y cuando el total de aportes de **"COOMUATOLSURE"** no se reduzca por debajo del aporte mínimo no reducible (numeral del artículo 19 de la Ley 79 de 1988),

- a) Cuando se retire un asociado.
- b) Cuando se sobrepase del 10% como persona natural o del 49% como persona jurídica del total de los aportes de la organización solidaria.
- c) Cuando **"COOMUATOLSURE"** amortice o readquiera aportes, respetando el principio de igualdad de condiciones para todos los Asociados.
- d) Cuando se liquide la Cooperativa.

ARTICULO 26. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES POR RETIRO DEL ASOCIADO: Cuando un asociado se quiere desvincular de la cooperativa, se deberá aceptar dicha solicitud en virtud del derecho fundamental de la libre asociación y retiro, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que la entidad inicie o haya iniciado en su contra. Tampoco debe condicionarse el retiro del asociado a la existencia de obligaciones económicas, independientemente del monto de sus aportes.

La recuperación de estos recursos dependerá de la gestión administrativa. Se entenderá que la fecha de retiro corresponde a la de la solicitud escrita radicada por el asociado en la entidad, y no está sujeta a la fecha en que se reúne el Consejo de Administración para conocimiento del hecho. En caso de que al momento de la pérdida de la calidad de asociado existan obligaciones a favor de **"COOMUATOLSURE"**, deberá efectuarse el cruce correspondiente entre los aportes sociales con la cartera y/o cuentas por cobrar.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

De existir saldo insoluto a favor de la cooperativa, se deberá efectuar la gestión de seguimiento, control y cobranza y en general todas aquellas acciones que garanticen el cobro y recuperación del mismo. En todo caso, la existencia de saldos insolutos a favor de la cooperativa no debe constituirse en óbice para negar el retiro del asociado, pues una decisión en ese sentido sería contraria al precepto constitucional de la libre asociación.

Los aportes sociales de un asociado que se retire de **"COOMUATOLSURE"** deberán devolverse teniendo en cuenta la participación proporcional en las pérdidas que presente la cooperativa y con sujeción al cumplimiento del capital mínimo no reducible.

PARAGRAFO PRIMERO: INTERESES POR LA NO DEVOLUCIÓN OPORTUNA DE APORTES SOCIALES. Si vencido el termino de 30 días calendario para la devolución de los aportes sociales, **"COOMUATOLSURE"** no ha procedido, dichos valores empezaran a devengar intereses corrientes, de acuerdo con las tasas vigentes establecidas por la Superintendencia Financiera.

PARAGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera vigente.

ARTICULO 27. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES POR FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO: Las personas que pierdan la calidad de asociados por fallecimiento, se le hará la devolución de sus aportes sociales al cónyuge o compañero (a) permanente, o a sus herederos, teniendo siempre en cuenta que medie proceso de sucesión bajo las normas sucesorales sobre la materia y los que se encuentren inscritos en la base de datos del Asociado fallecido tendrán derecho a que **"COOMUATOLSURE"** les devuelva los aportes sociales. La cancelación de los aportes sociales se debe efectuar dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que notificaron a **"COOMUATOLSURE"** del deceso del asociado previa la presentación de los siguientes documentos:

- a) Copia Auténtica del Registro Civil de Defunción del asociado.
- b) Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento o del documento que de conformidad con la ley demuestre la vocación hereditaria, de cada uno de los solicitantes.
- c) Fotocopia auténtica del documento de identidad de los solicitantes y de sus representantes legales, en caso que éstos sean menores de edad.
- d) El acto administrativo por medio del cual se resuelve sustituir la asignación de retiro a los beneficiarios del causante.

En caso de fuerza mayor o de grave crisis económica debidamente comprobada de **"COOMUATOLSURE"**, el plazo para la devolución lo podrá ampliar el Consejo de Administración hasta por un (1) año, reglamentando en este evento, la manera como pueden efectuarse estas devoluciones, el reconocimiento de intereses por la suma pendiente de cancelar y pudiendo señalar cuotas, turnos y otros procedimientos para el pago, evitando perjuicios en la marcha normal de **"COOMUATOLSURE"**.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

PARÁGRAFO PRIMERO: En el formulario de admisión deben quedar consignado los beneficiarios y la forma de distribución de sus aportes sociales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cónyuge o compañero (a) permanente que continúe con derecho a seguir devengando la sustitución de pensión o asignación de retiro del Asociado fallecido, podrá solicitar su ingreso o continuidad como Asociado y los aportes que herede podrán ser traspasados a su nueva cuenta, siempre que medie solicitud escrita del interesado.

ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDAD. Si a la fecha de la desvinculación del Asociado, la Cooperativa presenta pérdidas en su último Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultado Integral y estos están debidamente auditados por el Revisor Fiscal; el Consejo de Administración podrá ordenar la retención de los aportes sociales y derechos económicos que tiene el Asociado, en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta por el término de expiración de la responsabilidad. siempre y cuando medie orden de autoridad competente.

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO PARA COMPENSAR PÉRDIDAS. Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de los estados financieros en que se reflejan las pérdidas, la Cooperativa no demuestra recuperación económica que permita la devolución de los aportes sociales retenidos a los Asociados retirados, la siguiente asamblea deberá resolver sobre el procedimiento para la cancelación de las pérdidas.

ARTÍCULO 30. CRUCE DE CUENTAS. Las deudas que tengan el Asociado con "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas, serán compensadas hasta la concurrencia del valor de los aportes sociales que posea en la Cooperativa.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si el valor de la deuda es superior al valor de los aportes sociales del Asociado, éste podrá pagar el remanente en forma inmediata o en su defecto con los descuentos autorizados en la Caja de Retiro o Ministerio de Defensa Nacional; en caso contrario se debe adelantar el proceso ejecutivo pertinente.

ARTÍCULO 31. GARANTÍAS ESPECIALES. En los Créditos y operaciones que los Asociados realicen con "COOMUATOLSURE", esta podrá exigir garantías reales o personales que respalden las obligaciones contraídas. En caso de incumplimiento por parte del Asociado, "COOMUATOLSURE" exigirá el cumplimiento a través de la aplicación del Artículo 142 y su Parágrafo de la ley 79/88.

ARTÍCULO 32. OBLIGACIONES PREEXISTENTES. El retiro voluntario, la exclusión y/o otras causas, no modifican las obligaciones contraídas por el Asociado a favor de "COOMUATOLSURE", ni afectan las garantías otorgadas a esta; "COOMUATOLSURE" en estos casos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor, efectuar los cruces de cuentas y compensaciones que considere convenientes.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

ARTICULO 33. BENEFICIOS, AUXILIOS SOLIDARIOS Y APOYOS PARA LOS ASOCIADOS DE COOMUATOLSURE Y SUS ENTIDADES VINCULADAS. Condición especial para recibir los beneficios, auxilios solidarios y apoyos, aparte de cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo, estar a paz y salvo con la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas" **ASOGEMA**" y **"FUNCHINCA"**.

**CAPÍTULO IV
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, COMPETENCIA DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA,
DEBIDO PROCESO, COSA JUZGADA, CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y
SANCIONES**

ARTÍCULO 34. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. DISPOSICIONES GENERALES. Serán sujetos de la acción disciplinaria contenida en el presente CAPÍTULO los asociados de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.

El Régimen Disciplinario se sujetará a las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley Cooperativa y en el presente Estatuto; que busca fundamentalmente la moralidad, transparencia, eficiencia y la eficacia como la misión principal de contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de sus asociados, beneficiarios mediante la multiactividad de sus servicios cooperativos.

Cuando concurren en una misma persona la calidad de asociado y empleado de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, se aplicará el presente régimen cuando la falta se cometa exclusivamente en razón de su calidad de asociado. Si la misma se hubiere cometido en razón o con ocasión del ejercicio del empleo que desempeñe en la Cooperativa, se aplicará el reglamento interno de trabajo de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.

ARTÍCULO 35. TITULARIDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. La acción disciplinaria en **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, será ejercida por:

- a. Consejo de Administración.
- b. Junta de Vigilancia o Control Social.
- c. Comité Especial de Apelaciones.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL Comité Especial de Apelaciones será designado por la Asamblea General de Delegados, por un periodo de dos (2) años, puede ser reelegido hasta por un periodo más, para resolver los recursos de apelación interpuestos por escrito dentro de los términos legales, por los Asociados contra las sanciones de suspensión de derechos, y exclusión, por actos que impliquen violación de la Ley, del ESTATUTO y de los reglamentos en los términos aquí establecidos. Se reunirán única y exclusivamente cuando sean convocados por el Consejo de Administración y para su gestión tendrán



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

derecho a recibir por una sola vez al mes, los mismos emolumentos, al igual que su alojamiento y alimentación suministrados a los Directivos, sin que su actividad supere los tres meses; la única justificación será atendiendo la complejidad del caso o el número de apelantes.

ARTÍCULO 36. DEBIDO PROCESO. Para el debido proceso se ceñirá al mandato del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, Circular Básica Jurídica vigente, normas concordantes y demás normas estatutarias.,

ARTICULO 37. CELERIDAD PROCESAL. El Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplirá estrictamente los términos previstos en este estatuto, de lo contrario se harán acreedores a sanciones disciplinarias por el incumplimiento a las normas establecidas.

ARTÍCULO 38. COSA JUZGADA. El Asociado cuya situación disciplinaria o con Acción Social de Responsabilidad haya sido definida por resolución ejecutoriada, no será sometido a nuevo proceso por el mismo hecho, aun cuando a éste se le dé una denominación distinta.

ARTÍCULO 39. TÉRMINO PARA LAS INVESTIGACIONES. Los titulares de la acción disciplinaria o administrativa cumplirán estrictamente los términos previstos para las investigaciones en el ESTATUTO vigente, los cuales por norma general será de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento de la falta. Los que para los efectos son perentorios y su vencimiento dará lugar a la prescripción de la acción de responsabilidad social, pero sí se considera como falta leve, grave y gravísimas, dará lugar a la acción disciplinaria, para contar los términos se considera días hábiles. El cronograma de investigación lo establecerá la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 40. FORMAS DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA O ADMINISTRATIVA. Las faltas disciplinarias o administrativas serán las cometidas por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios como Asociado, Asociados Empleados, Delegado, Directivo, Consejero, integrantes de comités, y sus entes de Vigilancia y Control Social de "COOMUATOLSURE" y Entidades Vinculadas.

ARTÍCULO 41. FALTAS DISCIPLINARIAS. En "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas. Constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente por parte de la autoridad competente, las siguientes.

1. El incumplimiento de la Ley Cooperativa (Ley 79/88 y Ley 454/98), normas estatutarias de "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas.
2. El incumplimiento de las decisiones de la Asamblea General de Delegados y el Consejo de Administración.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

3. El incumplimiento de los deberes, Obligaciones y normas establecidas en los reglamentos y en el estatuto por parte de los Asociados, Asociados Empleado, Delegado y Directivos.
4. El abuso o extralimitación de los derechos y funciones.
5. La violación de las prohibiciones y del Régimen de Inhabilidades, Impedimentos e Incompatibilidades, y conflicto de intereses establecidos en el estatuto de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
6. Por infracciones a las normas establecidas en el Estatuto vigente o en los reglamentos de **"COOMUATOLSURE"** o de sus Entidades Vinculadas.
7. Por servirse de **"COOMUATOLSURE"** o de sus Entidades Vinculadas en forma fraudulenta o engañosa, en provecho propio o de terceros.
8. Por entregar o negociar con **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas, bienes de procedencia ilegal, cuando tal condición haya sido decretada por autoridad competente, y en cuyo caso **"COOMUATOLSURE"** analizará las Circunstancias de modo, tiempo y lugar de la manera como el Asociado, Delegado, Directivo y Asociado Empleado se hizo a la propiedad del respectivo bien.
9. Por adulterar, modificar, tergiversar o falsificar en la presentación de informes, documentos y en todas las actuaciones que **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas requiera en relación con la actividad del Asociado.
10. Efectuar operaciones ficticias en perjuicio de los Asociados de **"COOMUATOLSURE"** o de sus Entidades Vinculadas.
11. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de **"COOMUATOLSURE"** o de sus Entidades Vinculadas.
12. Por mora superior a noventa (90) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con **"COOMUATOLSURE"** o de sus Entidades Vinculadas.
13. Por negarse, sin causa justificada a cumplir las comisiones o decisiones impartidas por la Asamblea General de Delegados o Consejo de Administración de **"COOMUATOLSURE"** o impedir que otros las cumplan.
14. Por abstenerse de recibir capacitación Solidaria o impedir que los demás Asociados lo hagan.
15. Ser declarado responsable por actos que atenten contra el patrimonio o la administración de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas.
16. Por irrespeto verbal o escrito o cualquier medio verificable o acciones de hecho a los órganos de Administración y Control de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas. Asociados, Asociados Empleados, Delegados, Directivos y empleados en ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la acción penal o civil a que hubiere lugar.
17. Por difundir, ejecutar o permitir la ejecución de hechos o versiones infundadas que afecten la estabilidad económica, financiera y social de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas o que pueda generar pánico económico y gremial.
18. Por mantener durante un trimestre, suma menor al monto mínimo de Aportes fijados en el **ESTATUTO** y que debe tener a la antigüedad como aportante.
19. Inscribirse como candidato en los eventos electorales de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas a sabiendas de encontrarse inhabilitado e impedido.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

20. Por no presentar demostrando negligencia al diligenciar los informes y documentos que **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas requiera y exija para la prestación de sus servicios en todas y cada una de las actuaciones.
21. Por la violación de uno o varios de los deberes consagrados en el presente **ESTATUTO**.
22. Cuando el contrato celebrado por **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas con el Asociado, o con una entidad de la cual este sea accionista o socio mayoritario sea terminado unilateralmente por incumplimiento de las obligaciones del contratista.
23. Por utilizar indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función que desempeñe en **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas.
24. Por incurrir en actos que generen conflicto de intereses conforme a la Ley, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta, y los estatutos de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas.
25. Por beneficiarse a título individual de auxilios o donaciones recibidas.
26. Por iniciar acciones judiciales contra los dignatarios de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas, por aspectos propios de sus cargos o funciones en la cooperativa.
27. Por presentar acusaciones o informes a los órganos de control superior, sin que previamente se agoten los recursos internos consagrados en el presente **ESTATUTO**.
28. El Asociado, Directivo, Delegado y Asociado Empleado de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas que mediante el uso de las redes sociales envíe, exponga, difunda mensajes, fotografías, videos de carácter difamatorio, grosero, desproporcionado, injustificado, parcial incompleto o se observe un contenido impropio de vejámenes, ofensas y agravios injustificados.
29. La confabulación con otros Asociados y Empleados.

ARTÍCULO 42. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Para efectos de imposición de la sanción, las faltas disciplinarias se clasifican como:

1. Leves.
2. Graves.
3. Gravísimas.

ARTÍCULO 43. FALTAS LEVES: Se definen como faltas leves aquellas conductas que atentan contra las buenas costumbres, las normas de educación, la cortesía en la relación entre los Asociados, Delegados, Asociados Empleados, integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Juntas Directivas, empleados, Revisor Fiscal, Gerente y/o representante legal.

Para tal efecto se consideran faltas leves las siguientes:



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

1. Las expresiones o alusiones desobligantes o irrespectuosas en las Asambleas Generales de Delegados, en eventos sociales o reuniones programadas en **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas contra los Asociados, Asociados Empleados, Delegados y Directivos a través de expresiones verbales, escritos, o cualquier medio electrónico o tecnológico.
2. Presentarse en notorio estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas a las oficinas de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas, a las asambleas Generales, reuniones del Consejo de Administración, Juntas Directivas, de Comités, Junta de Vigilancia, seminarios, talleres o conversatorios programados por la Cooperativa.
3. La mora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas mayor de 30 días y menor de noventa (90) días.
4. La inasistencia injustificada a cursos, habiendo confirmado su asistencia.
5. El incumplimiento a los deberes como Asociado.
6. El abuso de los derechos como Asociado a **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.

ARTÍCULO 44. SANCIÓN A FALTAS LEVES. Todo acto o conducta cometida por los Asociados, Asociados Empleado, Delegados, Directivos e integrantes de la Junta de Vigilancia o de Control Social, que implique violación a la ley y normatividad Cooperativa, **ESTATUTO** y reglamentos de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, clasificadas como faltas leves, reciben llamados de atención por cuenta de la Junta de Vigilancia conforme a lo establecido en el Artículo 40, numeral 4 de la Ley 79 de 1988.

PARÁGRAFO ÚNICO. Contra la resolución del fallo sancionatorio a faltas leves, proceden los recursos de reposición ante la misma Junta de Vigilancia y Control Social, que tendrá quince (15) días hábiles para fallar este recurso.

ARTÍCULO 45. FALTAS GRAVES. Se clasifican como faltas graves aquellas conductas, actitudes, omisiones e irresponsabilidades en que incurran los Asociados, Asociados Empleados Delegados, Directivos de **"COOMUATOLSURE"**, las cuales causen la perturbación del servicio, perjuicios a la Cooperativa, lesionen el buen nombre de los Asociados, órganos de dirección y control y Empleados, se clasifican como tales entre otros los siguientes comportamientos:

1. La reincidencia en hechos catalogados como faltas leves.
2. El no cumplimiento de las normas estatutarias y administrativas de **"COOMUATOLSURE"** y la extralimitación de las funciones como órganos de Administración, control, vigilancia.
3. El suministro de información falsa o tendenciosa, quejas infundadas, anónimos cuya autoría sea descubierta, o denuncias infundadas a **"COOMUATOLSURE"**.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

4. Recurrir a maniobras engañosas con el fin de evitar los descuentos para "COOMUATOLSURE" o sus Entidades Vinculadas, por parte de las diferentes entidades pagadoras.
5. Faltar al respeto, incurrir en falsas imputaciones, denuncias infundadas a cualquier Asociado, órganos de dirección y control o empleados.
6. La mora mayor de noventa (90) días, en el cumplimiento de sus compromisos económicos con "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas.
7. Las manifiestas faltas contra la honradez, la honorabilidad y la responsabilidad para con "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas.
8. La falsedad o reticencia en los informes o documentos que se elaboren en "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas.
9. El que, por razón de ejercer poder decisorio, viole las normas Cooperativas negándose a escuchar y analizar sugerencias y requerimientos de los Asociados sobre la conveniencia o no de actos que se debatan y que conlleven a riesgos contra el patrimonio de la Cooperativa o sus Entidades Vinculadas. Así como no adoptar los correctivos en el tiempo, modo y lugar establecido.
10. Dilatar o entorpecer por parte de los Directivos de "COOMUATOLSURE" el cumplimiento de decisiones en firme o cualquier clase de norma estatutaria de la Cooperativa.
11. Intimidar, amedrantar ya sea en forma verbal, escrita, telefónica o cualquier otro medio electrónico a órganos de dirección y control, asociados y empleados de "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas.
12. No denunciar oportunamente ante los organismos de Administración, Control y Vigilancia de "COOMUATOLSURE" de hechos cometidos por los Asociados, Asociados Empleados, Delegados y Directivos que constituyan falta disciplinaria grave o gravísima.
13. Realizar reuniones para tratar temas que afecten la estabilidad económica, financiera y social de "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas buscando, con esto generar pánico económico y Gremial.
14. El incumplimiento de las funciones y obligaciones propias del cargo en los entes de Dirección y Control.
15. El Asociado, Asociado Empleado, Delegado o Directivo de "COOMUATOLSURE", que mediante el uso de las redes sociales envíe, exponga, difunda mensajes, fotografías, videos de carácter difamatorio, grosero, desproporcionado, injustificado, parcial incompleto o se observe un contenido impropio de vejámenes, ofensas y agravios injustificados.
16. La confabulación con otros Asociados y Empleados.

ARTÍCULO 46. SANCIÓN A FALTAS GRAVES. Contra las faltas graves cometidas por los Asociados, Asociados Empleados, Directivos, Consejeros, que implique violación a la normatividad Cooperativa, **ESTATUTOS** y reglamentos de "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas, se aplicará las siguientes sanciones, será sancionado con suspensión temporal de derechos cooperativos.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

1. Hasta doce (12) meses de suspensión de derechos cooperativos cuando la falta disciplinaria sea la determinada en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12 y 13 del Artículo 45 del presente **ESTATUTO**.
2. De doce (12) meses hasta veinticuatro (24) meses de suspensión de derechos cooperativos, cuando la falta disciplinaria sea la determinada en los numerales 7, 8, 9, 11, 14 y 15 del Artículo 45 del presente **ESTATUTO**.

PARÁGRAFO ÚNICO. Contra las sanciones de suspensión de derechos cooperativos, por faltas catalogadas como graves, proceden los recursos de reposición ante el Consejo de Administración y de apelación ante el comité Especial de Apelaciones previa sustentación del recurso por escrito.

ARTÍCULO 47. FALTAS GRAVÍSIMAS. Se clasifican como faltas gravísimas las siguientes conductas, en que incurran los Asociados, Asociados Empleados, Delegados e integrantes de los órganos de Dirección y Control de **"COOMUATOLSURE"** y Entidades Vinculadas entre otras:

1. Por reincidencia en conductas, actitudes, omisiones calificadas en el presente **ESTATUTO** como faltas graves.
2. La violación al Régimen de Inhabilidades, Impedimentos, Incompatibilidades y Prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en la constitución, la Ley, el **ESTATUTO** o reglamentos de **"COOMUATOLSURE"**.
3. Inscribirse para Delegado o Directivo teniendo sentencia ejecutoriada en caso de delitos dolosos o sentencias judiciales que estén en ejecución o ejecutoriadas con penas privativas de la libertad, sanciones que afecten el buen nombre de **"COOMUATOLSURE"**, o sus Entidades Vinculadas.
4. Por servirse de **"COOMUATOLSURE"** en provecho propio o de terceros, causando graves perjuicios a la Cooperativa o sus Entidades Vinculadas.
5. La sustracción o uso indebido o toma de cualquier clase de elementos de propiedad de la Cooperativa.
6. Por ejecutar operaciones ficticias en perjuicio de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas o de sus Asociados.
7. Quien demande a **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas sin justa causa.
8. Por elaborar o difundir por cualquier medio, entre los Asociados de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas informes falsos o tendenciosos con el fin de perjudicar a los asambleístas e inclusive enviar anónimos que prueben su verdadera autoría.
9. Entregar en pago, como garantía o respaldo de compromisos, a **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas, títulos valores engañosos o fraudulentos.
10. Por infracciones graves a la disciplina social que pueda desviar los fines de **"COOMUATOLSURE"** y de sus Entidades Vinculadas.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

11. Por delitos, actos o hechos que afecten a **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas", sin perjuicio de la obligación de denunciar ante la Fiscalía General de la Nación.
12. Por servirse de **"COOMUATOLSURE"** y de sus Entidades Vinculadas en beneficio o provecho de terceros en forma fraudulenta.
13. Por actividades desleales contrarias a los principios y valores solidarios.
14. Por entregar a **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, bienes de procedencia fraudulenta, cuando tal condición haya sido decretada por autoridad competente.
15. Por demandar o haber demandado o por causa del Directivo se demandare, acusando en forma temeraria a **"COOMUATOLSURE"** o a sus Entidades Vinculadas o a los Órganos de Administración, Vigilancia y Control, en contravía de los principios de la buena fe, logrando con ello un lucro económico.
16. Por irrespeto verbal, escritos, empleo de medios virtuales o acciones de hecho graves contra los Órganos de Administración, Control y Vigilancia de **"COOMUATOLSURE"**, Asociados y Empleados en ejercicio de sus funciones.
17. Por ser declarado responsable por actos o hechos que atenten contra el patrimonio y buena imagen de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas".

PARÁGRAFO ÚNICO: Lo anterior sin perjuicio de la acción legal que interpongan los entes de control ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 48. SANCIÓN A FALTAS GRAVÍSIMAS. El Asociado, Delegados, Directivos e integrantes de comités que incurran en una falta disciplinaria gravísima se le aplicara la exclusión definitiva y la destitución se efectuará a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución que resuelva el recurso de apelación el Comité Especial de Apelaciones, del cargo de inmediato de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la sanción anterior se haya aplicado por una conducta dolosa o por atentar contra el patrimonio económico de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, rendirán un informe por escrito a la **"SUPER INTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA"**, para que ella misma se encargue de imponer las respectivas multas a estos Directivos por malos manejos administrativos (Artículo 36 numeral 6 de la Ley 454 de 1.998).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Contra la sanción de exclusión de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas" proceden los recursos de reposición ante el Consejo de Administración y el de apelación ante el Comité Especial de Apelaciones.

PARÁGRAFO TERCERO. El Asociado que haya sido excluido de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas", podrá solicitar nuevamente su ingreso, después de quince (15) años, lo anterior siempre y cuando su exclusión haya sido motivada por asuntos gremiales o sociales, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

PARÁGRAFO CUARTO: El Asociado que haya sido excluido de "COOMUATOLSURE", por indelicatezas administrativas le quedará prohibido el ingreso a las instalaciones de "COOMUATOLSURE" y de sus Entidades Vinculadas Así sea en condición de invitado.

PARÁGRAFO QUINTO: En cuanto a los Asociados Empleados, se les aplicará en primer lugar las disposiciones en materia laboral para la terminación de su contrato de trabajo, independientemente de la acción disciplinaria que debe adelantarse con relación a la falta cometida.

ARTÍCULO 49. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. Los Órganos de dirección y control y los Asociados, deben denunciar, por los conductos correspondientes, el conocimiento que tengan de la ejecución, por parte de un Asociado, Asociado Empleado, Delegado, Empleado o Directivo de actos que configuren falta disciplinaria.

ARTÍCULO 50. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS. La violación del ESTATUTO o de sus reglamentos, por parte de los órganos de dirección y control y de los Asociados, dará lugar, a la aplicación de las siguientes sanciones:

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión temporal, parcial o total de los derechos sociales o de los servicios de "COOMUATOLSURE" y de sus Entidades Vinculadas.
3. Exclusión de "COOMUATOLSURE"

PARÁGRAFO ÚNICO: La Asamblea podrá ordenar investigación a los cuerpos colegiados de "COOMUATOLSURE", cuando se pruebe que no han cumplido a cabalidad con las funciones establecidas en el presente ESTATUTO, investigación que será adelantada por la Comisión nombrada del seno de la Asamblea.

ARTÍCULO 51. LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS SE APLICARÁN TENIENDO EN CUENTA LOS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

ATENUANTES:

1. Conducta anterior intachable.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. Haber reconocido voluntariamente la comisión de la falta.
4. Haber sido inducido a cometer la falta por órganos de dirección y control o empleados de "COOMUATOLSURE".

AGRAVANTES:

1. Haber procedido por motivos innobles o fútiles.
2. Por acción premeditada.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

3. Obrar en complicidad con otras personas.
4. Comisión de una falta con el fin de ejecutar u ocultar otra.
5. Evadir la responsabilidad atribuyéndola a otra (s) personas.
6. Abusar de la buena fe de los órganos de dirección y control, empleados y Asociados para cometer ilícitos.
7. Ser reincidentes en las faltas anteriormente relacionadas.
8. Comisión de faltas durante el ejercicio de sus funciones como empleado, miembro de dirección y control de "COOMUATOLSURE" o de sus entidades vinculadas.
9. Inducir a otros a la comisión de faltas, en calidad de directivo o empleado de "COOMUATOLSURE" o de sus Entidades Vinculadas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Será considerado reincidente el Asociado que cometiere una falta similar a aquella por la cual fue sancionado, dentro del periodo contemplado como efecto sancionatorio establecido en el Artículo 57.

ARTÍCULO 52. CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN. La Investigación disciplinaria caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio de "COOMUATOLSURE" o sus Entidades Vinculadas y no se hubiese proferido auto de apertura del proceso de investigación. La sanción prescribe, cuando el tiempo correspondiente a la sanción se cumpla.

El vencimiento de los términos establecidos en el presente Artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación integral que se declare en la jurisdicción penal y demás perjuicios que haya sufrido "COOMUATOLSURE" o sus Entidades Vinculadas", constituyéndose en parte civil dentro de los procesos penales de reparación integral.

ARTICULO 53. DEL PROCEDIMIENTO, DISCIPLINARIO O ADMINISTRATIVO COMPETENCIA, RECURSOS. Para la imposición de las sanciones previstas en el presente estatuto se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento disciplinario o administrativo.

1. La Junta de Vigilancia, de oficio, o a instancias de un organismo de control, de un Asociado, de la administración o de un tercero, debe iniciar una investigación preliminar con el fin de verificar si los hechos o las conductas objeto de denuncia, constituyen infracción a la ley, al ESTATUTO social y demás normatividad vigente, o sí existe un eximente de responsabilidad. En esta instancia deben practicarse todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Para tal efecto dispondrá de un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha que se tuvo conocimientos de los hechos de la investigación preliminar.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

2. vencido el termino de noventa (90) días hábiles, si la Junta de Vigilancia, no encuentra mérito, archiva la investigación mediante resolución debidamente motivada y así lo notificará a los interesados.
3. En el evento de hallar mérito, la Junta de Vigilancia, según sea el caso, proseguirá la instrucción y para el efecto proferirá un auto de apertura formal de investigación que versará sobre los hechos y las pruebas, así como las razones legales, estatutarias, reglamentarias o administrativas, en que se basa la decisión de apertura. Notificando al disciplinado, contra dicho auto no procede recurso alguno, para el efecto dispondrán de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento de los noventa (90) días.
4. la Junta de Vigilancia elevara el pliego de cargos dentro de los diez (10) días siguientes, vencido el termino anterior, notifica al implicado personalmente dentro de los cinco (5) días siguientes, una vez notificado presentara los descargos por escrito y solicitará y allegará las pruebas que estime conducentes, para tal efecto contará con diez (10) días hábiles siguientes. El silencio del investigado constituirá indicio grave en su contra.
5. Si ello no fuere posible, se enviará copia del acta o de la providencia por correo certificado a la última dirección del Asociado que figure en los registros de "COOMUATOLSURE". En este último evento, se entenderá surtida la notificación cinco (5) días hábiles después de introducida al correo conforme certificación de la oficina respectiva.
6. La Junta de Vigilancia en única instancia, tendrá un término de sesenta (60) días hábiles para practicar pruebas. Una vez vencido el período probatorio, trasladará el expediente, con sus recomendaciones al Consejo de Administración, quien decidirá la absolución o sanción del investigado, mediante resolución debidamente motivada, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes.
7. El órgano competente para decidir sobre la imposición de la sanción es el Consejo de Administración.

NOTIFICACIÓN: Sí transcurridos cinco (5) días hábiles después de expedida la resolución que impone la sanción, no ha sido posible notificar la decisión al interesado personalmente, esta se realizará por correo certificado y la fecha para contar el vencimiento del término será la certificada como fecha de entrega por la empresa de correo.

8. Contra la Resolución que profiere el Consejo de Administración, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación por escrito ante el Consejo de Administración.
9. Dichos recursos podrán interponerse como principal y subsidiario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

El Consejo de Administración resolverá el recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibido el recurso. El Consejo de Administración dispondrá de veinte (20) días hábiles para decidir sobre el recurso de reposición, el cual podrá mediante resolución motivada, confirmar o revocarla, informando al interesado.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

10. El órgano investigador o fallador podrá, mediante resolución motivada ampliar por una sola vez y hasta por la mitad, los términos establecidos en el presente Artículo, cuando la naturaleza de los hechos o el número de investigados así lo ameriten.
11. El incumplimiento de los términos establecidos en el presente Artículo, será causal de mala conducta para los miembros de los órganos responsables.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de investigaciones en contra de sus propios miembros, el o los implicados estarán impedidos para actuar y serán reemplazados por sus suplentes, para efectos de la notificación del auto de investigación formal, por concepto de la Junta de Vigilancia y por decisión mayoritaria del Consejo de Administración, graduando si la falta es grave o gravísima, será instantánea esto es por una sola sesión, o permanente durante todo el tiempo necesario para no viciar la investigación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento anterior se aplicará, cualquiera fuere el cargo, dignidad o investidura que ostente el Asociado, la suspensión parcial de los derechos o servicios se ejecutará sin perjuicio de que el Asociado continúe cumpliendo con las obligaciones contraídas con "COOMUATOLSURE". Los hechos descritos en este capítulo como constitutivos de faltas que acarreen sanciones, no son transigibles ni susceptibles de conciliación o arbitramento.

ARTÍCULO 54. RESERVA DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA. Todas las actuaciones disciplinarias, así como los documentos e información relacionada, tendrán el carácter de reservados y sólo podrán ser consultadas por el investigado o su apoderado, una vez se formule y notifique en debida forma el pliego de cargos. Culminada la actuación con decisión en firme, serán públicos. Mientras se mantenga la reserva, no podrán expedirse copias de documentación alguna relacionada con la investigación. Será responsabilidad de los integrantes de la Junta de Vigilancia, el guardar y velar porque se guarde la reserva de las investigaciones y en general de todas las actuaciones e informaciones a las que tenga acceso por razón de sus funciones. El incumplimiento del deber de guardar la reserva prevista en este Artículo es falta Gravísima.

ARTÍCULO 55. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. La acción disciplinaria se extingue por la muerte del investigado y por prescripción de la acción. La acción disciplinaria prescribe en el término de cinco (5) años contados a partir de la ocurrencia de los hechos o conductas calificadas como causales de sanción en el presente **ESTATUTO**. Tratándose de hechos o conductas de ejecución sucesiva, el término se contará a partir de la ocurrencia del último de los hechos o conducta constitutivos de causal de sanción. Cuando los hechos o conductas sean objeto de una investigación de tipo jurisdiccional o administrativo, o se encuentren en fase de instrucción para ser puestos en conocimiento de autoridad competente, la Junta de Vigilancia podrá decretar la suspensión en



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

prevención de la investigación, hasta que la autoridad judicial o administrativa profiera su decisión en firme.

ARTÍCULO 56. CAUSALES DE EXONERACIÓN POR RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA.

1. Que la falta haya sido cometida por un acto de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Que la falta haya sido cometida en estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que lo sacrificado.
3. Que la falta haya sido en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.
4. Que la falta haya sido por salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber en razón de la necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad.

**CAPITULO V
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

ARTÍCULO 57. PATRIMONIO: El patrimonio de la Cooperativa se compone de:

1. Los aportes sociales individuales ordinarios.
2. Los aportes mínimos irreductibles.
3. Los aportes extraordinarios que decreta la Asamblea General de Delegados.
4. Los aportes sociales amortizados.
5. Las reservas y fondos de carácter permanente.
6. Los auxilios y donaciones recibidos para incremento patrimonial.
7. Los excedentes, utilidades, beneficios y Productos patrimoniales que resultaren de las actividades de **"COOMUATOLSURE"**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos patrimoniales de **"COOMUATOLSURE"** estarán destinados fundamentalmente a la prestación de los servicios propios del objeto social, sin perjuicio de las inversiones que realice en organismos solidarios, empresas unipersonales, sociedades o entidades de naturaleza diferente o de otro carácter jurídico, cuando la creación o asociación de éstas sea conveniente para el cumplimiento del objeto social o para la prestación de servicios diferentes a los que ordinariamente presta **"COOMUATOLSURE"** y dentro del régimen de inversión que establezca la ley, **"COOMUATOLSURE"** será la beneficiaria de la Entidad Vinculada

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los fondos de carácter permanente no podrán ser afectados en ningún caso para cubrir contingencias originadas en actividades operativas o administrativas, podrán ser alimentados cuando las condiciones económicas así lo permitan y serán utilizados exclusivamente para el balance social de los Asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso las reservas sociales no son distribuibles. En caso de liquidación, igualmente no es distribuible el remanente patrimonial.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

ARTÍCULO 58. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES DE ASOCIADOS. Cada Asociado aportará mensualmente a **"COOMUATOLSURE"** con destino al capital social, una suma no inferior a los tres puntos ochenta y cinco (3.85%) por ciento del S.M.M.L.V, incrementado anualmente de acuerdo al mismo, respetando siempre el mínimo vital.

PARÁGRAFO PRIMERO: **"COOMUATOLSURE"** se abstendrá de devolver aportes sociales, cuando ellos sean necesarios para él cumplimiento de los límites previstos en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las aportaciones de los Asociados se representarán en certificados de igual valor nominal de Un Mil (1.000) pesos o su equivalente, cada uno firmado por el Gerente y/o Representante Legal.

ARTÍCULO 59. LIMITES DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. Ningún Asociado podrá tener más del diez por ciento (10%) o cuarenta y nueve (49%) como persona jurídica de los aportes sociales de **"COOMUATOLSURE"**.

ARTÍCULO 60. APORTES EXTRAORDINARIOS. La Asamblea podrá decretar aportes extraordinarios, redimibles o no en un determinado período de tiempo, para inversiones especiales de capital fijo o de proyectos nuevos de interés general que no puedan atenderse con los recursos ordinarios. En este caso, la decisión debe fundamentarse en un estudio de factibilidad y una proyección de resultados, y tomarse la decisión por las dos terceras 2/3 partes de los asistentes a la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 61. REVALORIZACIÓN DE APORTES. De acuerdo a la capacidad económica de la Cooperativa, pueden destinarse parte de sus excedentes a la valorización de los Aportes Sociales individuales para que estos no pierdan el poder adquisitivo. Por disposición de la Asamblea General de Delegados, se podrá mantener el poder adquisitivo de los aportes, dentro de los límites fijados en el decreto 3081 de 1990 y Artículo 54 numeral 1 de la Ley 79/88. Para lo cual debe crearse el Fondo de Revalorización de Aportes Sociales. Este fondo se alimentará anualmente con parte de los excedentes que para tal fin determine la Asamblea General Delegados y dentro de los porcentajes previstos por la ley.

ARTÍCULO 62. MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES. Los Aportes Sociales de **"COOMUATOLSURE"** serán variables e ilimitados. Sin embargo, durante la existencia de la Cooperativa, y para todos los efectos legales y estatutarios, se establece un monto de aportes sociales mínimo e irreducible como valor absoluto de **(DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE) \$2.200.000.000.**

ARTÍCULO 63. AFECTACIÓN DE APORTES SOCIALES. Los aportes sociales individuales no tienen carácter de títulos valores, no son embargables, ni podrán gravarse por sus titulares a favor de terceros, pero podrán cederse a otros Asociados, de acuerdo a lo reglamentado por el Consejo de Administración.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

ARTÍCULO 64. AMORTIZACIÓN DE APORTES. Se podrán hacer amortizaciones parciales o totales de los aportes sociales mediante la constitución del **FONDO DE AMORTIZACIÓN DE APORTES** o consignando a la cuenta individual de ahorros, previa certificación del contador.

Estas amortizaciones serán procedentes cuando "**COOMUATOLSURE**" haya alcanzado un óptimo grado de desarrollo que le permita efectuar los reintegros, mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la Asamblea General de Delegados.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Fondo de Amortización de Aportes podrá establecerse teniendo en cuenta las normas vigentes del Cooperativismo y su aplicación será debidamente reglamentada por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 65. CUOTA MENSUAL. Todo Asociado de "**COOMUATOLSURE**" cancela mensualmente una cuota de dinero equivalente al 7% de un (1) S.M.M.L.V, distribuido así:

55% Aportes Sociales
10% Auxilio póstumo
35% Mantenimiento

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores porcentajes se aproximarán a la unidad de mil más cercana, y se incrementarán anualmente de acuerdo al S.M.M.L.V.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados podrán autorizar un mayor valor al siete por ciento (7%) del S.M.M.L.V, con destino al fondo vacacional de "**ASOGEA**".

ARTÍCULO 66. AUXILIOS Y DONACIONES. Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba "**COOMUATOLSURE**", no podrán beneficiar individualmente a los Asociados, serán destinados para auxilios, becas educativas, balance social, integraciones, adulto mayor, actividades colectivas y alimentar los fondos de solidaridad y educación.

En el evento de liquidación, la suma de dinero que pudiere existir por estos conceptos no será repartible.

ARTÍCULO 67. COSTOS POR SERVICIOS. "**COOMUATOLSURE**" cobrará en forma justa y equitativa los servicios que preste, procurando que sus ingresos le permitan cubrir los costos de operación y administración necesarios, guardando las márgenes de seguridad convenientes.

ARTÍCULO 68. EJERCICIO ECONÓMICO Y DESTINACIÓN DE EXCEDENTES. El ejercicio económico de "**COOMUATOLSURE**" es anual; en consecuencia, se cierra al 31 de diciembre de cada año, produciendo a esa fecha el corte de cuentas y los estados financieros de propósito General, debidamente certificados por el Representante Legal y



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

el Contador Público bajo cuya responsabilidad se prepararon, y dictaminados por el revisor fiscal. Estos deberán ser sometidos a aprobación de la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 69. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES. Si al cierre del ejercicio se produjere algún excedente, este se aplicará de acuerdo al Artículo 54 de la Ley 79/88, en la siguiente forma:

1. Un Veinte (20%), como mínimo, para crear y mantener una reserva de protección de Aportes Sociales.
2. Un Veinte 20%, como mínimo, para el Fondo de Educación.
3. Un Diez (10%), como mínimo, para el Fondo de Solidaridad.
4. El remanente podrá aplicarse en todo o en parte, según lo determine los ESTATUTOS o la Asamblea General de Delegados en la siguiente forma:
 - 4.1. Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las Alteraciones en su Valor real.
 - 4.2. Destinándola a servicios comunes y de Seguridad social.
 - 4.3. Retornándolo a los Asociados, en relación Con el uso de los servicios o a la participación en el trabajo.
 - 4.4. Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados.

ARTÍCULO 70. DE LA RESERVA. La reserva de protección de aportes está destinada a consolidar a "COOMUATOLSURE" y a garantizar los aportes de los Asociados con apoyo en estudios de factibilidad y rendimientos.

PARÁGRAFO ÚNICO: No obstante, lo indicado en este Artículo, si la reserva de protección de aportes se hubiere destinado a cubrir pérdidas anteriores, el excedente se empleará para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización. Artículo No. 55 de la Ley 79/88.

ARTÍCULO 71. FACULTAD PARA LA CREACIÓN DE RESERVAS O FONDOS: La Cooperativa podrá crear por decisión de la Asamblea General de Delegados otras reservas y fondos con fines determinados (Artículo 56 Ley 79/88) y normas concordantes.

**CAPITULO VI
ADMINISTRACIÓN DE COOMUATOLSURE.**

ARTÍCULO 72. LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "COOMUATOLSURE" estará a cargo de:

- Asamblea General Delegado,
- Consejo de Administración
- Gerente y/o Representante Legal.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

ARTÍCULO 73. CONCEPTO Y CONSTITUCIÓN: La Asamblea General Delegado es el máximo órgano de autoridad, Dirección administración de "**COOMUATOLSURE**" y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados, Asociados Empleados, Consejeros y Directivos, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

Estará conformada por los Delegados hábiles al momento de la convocatoria efectuada por el Consejo de Administración que para los efectos legales son con treinta (30) días de antelación a la realización de la Asamblea General de Delegados

PARÁGRAFO PRIMERO: Son Asociados hábiles, para efectos del presente Artículo, los inscritos en el libro registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas en el momento de la inscripción para Elección de Delegados, de conformidad con el Reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta de Vigilancia, verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en las oficinas de "**COOMUATOLSURE**", sus Entidades Vinculadas por un término no inferior a los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de elección de Delegados, de conformidad con los Artículos 30, 40 de la ley 79 de 1988.

ARTÍCULO 74. CLASES DE ASAMBLEAS. Las Asambleas Generales de Delegados serán Ordinarias, Extraordinarias, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley 222 de 1995 y demás normas legales vigentes.

Las **ORDINARIAS**, se reunirán una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. (Art. 28 Ley 79/88).

Las Asambleas Ordinarias podrán ser **EXTEMPORÁNEAS**, se llevarán a cabo después de la fecha establecida en la ley 79 de 1988, por razones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilitan realizar la asamblea general ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses del año. En todo caso la asamblea extemporánea debe realizarse con autorización del ente de control.

Las **EXTRAORDINARIAS**, cuando sean necesarias; en ellas sólo podrá tratarse los asuntos para los que fueron convocadas y los que estrictamente se deriven de ellos, por motivos impostergables y de tal gravedad que no permitan esperar la próxima Asamblea General Ordinaria, debidamente motivada y respaldada por la Revisoría Fiscal, Junta de Vigilancia y Consejo de Administración con sujeción a las normas legales.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

ARTÍCULO 75. DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados se sustituye por la Asamblea General de Delegados de acuerdo al Artículo 29 de la Ley 79/88, en consideración a:

1. Elevado número de Asociados.
2. Ubicación geográfica en el territorio nacional.
3. Dificultad para reunirlos.
4. Costos onerosos.

ARTÍCULO 76. ELECCIÓN DE DELEGADOS. Los elegidos deben poseer características especiales como:

- a. Ser responsable.
- b. Preocuparse por su Cooperativa.
- c. Ser honesto.
- d. De gran solvencia moral.
- e. Dinámico(a) para estar pronto a servir cuando **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas necesite realizar algún trabajo.
- f. Conocer y estudiar el Estatuto y los Reglamentos.
- g. Ser estudioso y analítico de los informes y servicios que proporcione la Cooperativa y que pueda ayudar con sugerencias para obtener mejores resultados.
- h. Ser respetuoso de las opiniones ajenas.

La elección de los Delegados(as) debe realizarse mediante un proceso democrático en cada zona de acuerdo a lo reglamentado por el Consejo de Administración, el cual está facultado para aprobar el **ACUERDO** Reglamento de Inscripción, Elección y Escrutinios de Delegados; debe establecer las zonas electorales, determinar el número de asociados por zonas del país, la Comisión Central y Subcomisiones para aplicar el Acuerdo Reglamento, acorde con lo establecido en la ley 79 de 1988 Artículo 29 y en el presente **ESTATUTO**:

1. El número de Delegados Principales será de sesenta (60) Asociados.
2. Una vez establecidas las zonas electorales, se asignará a cada una de ellas, en forma proporcional a lo indicado en el numeral uno (1), el número de Delegados que deben elegir, teniendo como base el plural de Asociados existentes en cada zona, es decir el total de asociados hábiles será el 100% y así recíprocamente por cada zona, teniendo en cuenta de aproximar a la unidad más cercana.
3. Se designarán las Comisiones Electorales correspondientes a cada zona activa, teniendo en cuenta que ningún directivo debe participar en estas comisiones.
4. Debe garantizarse la información precisa y oportuna a todos los asociados, fijando listado de candidatos y la información respectiva en lugares visibles de las diferentes zonas activas, en la página web de la cooperativa, así mismo en las diferentes redes sociales; sobre la decisión de sustitución por Delegados y del Acuerdo Reglamento de elección, para asegurar la participación democrática en el



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

- proceso electoral. Los aspirantes a Delegados se inscribirán ante la Comisión de Inscripción, Elección y Escrutinios que designe el Consejo de Administración con antelación de treinta (30) días calendario al proceso electoral.
5. La elección debe efectuarse mediante el sistema de voto uninominal, consistente en que cada Asociado votará por un Asociado hábil de su respectiva zona, entendiéndose elegidos aquellos que por mayoría de votos en orden descendente sean necesarios para copar el número de Delegados principales, y como mínimo para ser elegido Delegado se deberán tener tres (3) votos.
 6. El proceso de Inscripción, Elección y Escrutinios será simultáneo en las zonas designadas y en un mismo día.
 7. Los Delegados serán elegidos para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su elección.
 8. El Delegado en ejercicio que por alguna causa perdiera la calidad de Asociado hábil, o por ser Empleado, de **"COOMUATOLSURE"** o de sus Entidades Vinculadas, perderá la calidad de Delegado.
 9. El personal de asociados puede ejercer su derecho al voto por intermedio de la página Web de la cooperativa y su aplicativo que para tal fin se acondicione. En todo caso si se presentare alguna falla técnica que no se pueda solucionar a última hora se deberá activar el correo electrónico de **"COOMUATOLSURE"** o las líneas de WhatsApp para el ejercicio.
 10. El voto es válido si se realiza en el día y horario establecido por el Consejo de Administración, previa identificación (nombres completos, fotocopia o imagen de la cedula de ciudadanía, plena firma), nombres y número del candidato.
 11. El Delegado que renuncie a este nombramiento sin causa justificada, podrá postularse nuevamente para ser delegado después de transcurrido dos (2) periodo siguiente al periodo para el cual fue nombrado.
 12. El Delegado suplente asume conservando el orden de lista como fueron elegidos dentro de sus respectivas zonas que requieran relevar a un delegado principal y en todo caso debe haber obtenido como mínimo tres (3) votos.
 13. La zona que por circunstancia alguna no complete el número de Delegados asignados, quedara con los que alcanzó hasta las próximas elecciones.
 14. La zona que no cuente con suplencia para sus Delegados no recibirá apoyo de ninguna zona.
 15. El día de las elecciones se fijará en lugar visible relación de candidatos hábiles e inhábiles, Así misma relación del personal de Asociados que no se encuentren a paz y salvo con la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas **"ASOGEMA y FUNCHINCA"**.
 16. El Asociado que aspire a ser elegido Delegado en la Cooperativa, deberá estar al día con sus obligaciones, deberes y responsabilidades para con la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, con ocho (8) días hábiles de antelación a la inscripción.
 17. El aspirante a delegado que tenga alguna inconformidad en cuanto al proceso de inscripción y elección y haya sido declarado inhabilitado por la Junta de Vigilancia, para el proceso de elección de delegados tendrá tres (3) días hábiles para



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

interponer el reclamo correspondiente, con la debida y amplia sustentación del mismo.

PARAGRAFO UNICO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A DELEGADOS. Los Asociados que deseen ser elegidos como Delegados y que, por situaciones ajenas a calamidades, posición geográfica en su momento y no pueden asistir presencialmente. Podrán inscribirse en forma presencial o virtual mediante el registro de sus datos en el formulario que aparece en la página o plataforma web que el Consejo de Administración por intermedio el departamento de Sistemas de "**COOMUATOLSURE**", determine para tal en el Acuerdo Reglamento de Inscripción, Elección y Escrutinios. Concordante con el artículo 158 de la Ley 79/88. Ley 222 del 1995 referente a la no presencialidad.

ARTÍCULO 77. CONVOCATORIA. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Delegados se hará con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la Asamblea, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley 79 de 1988, Ley 222 de 1995 y demás normas vigentes.

Las Asambleas se celebrarán preferiblemente en el domicilio principal de "**ASOGEMA**" entidad Vinculada. No obstante, lo cual podrán llevarse a cabo en las zonas de asociados previo estudio de viabilidad y factibilidad económica por parte del Consejo de Administración.

La notificación se hace con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea, mediante comunicación escrita que es enviada a todos los Delegados a la dirección que figure en la base de datos de "**COOMUATOLSURE**" y mediante avisos públicos colocados en lugares visibles, en las diferentes dependencias y zonas de "**COOMUATOLSURE**", todas las redes sociales, página **WEB**, correos electrónicos, Boletín de Cremil y demás entidades del sector Defensa.

ARTÍCULO 78. INASISTENCIA El Delegado elegido que sin causa justificada dejare de asistir a una (1) Asamblea de las mencionadas en el Artículo 74 del presente Estatuto y convocada oficialmente por "**COOMUATOLSURE**", implicará la vacancia del cargo, pierde su calidad de tal y se llama al Suplente para reemplazarlo. Como consecuencia queda Inhabilitado por un (1) periodo, la Junta de Vigilancia verifica tal hecho y notifica al Delegado.

ARTÍCULO 79. COMPETENCIA DE CONVOCATORIA

1. **Asamblea Ordinaria:** Por regla general, las Asambleas mencionadas en el Artículo 74 del presente Estatuto, serán convocadas por el Consejo de Administración, el cual deberá efectuar la convocatoria a Asamblea Ordinaria a más tardar el último día calendario del mes de febrero del respectivo año; si no lo hiciere, la Junta de Vigilancia deberá convocarla entre el primero y el quinto día



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

inclusive del mes siguiente; si no lo hiciere la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal deberá convocarla entre el sexto y el onceavo día del mismo mes de marzo y si no lo hiciere, el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles, la convocará dentro los cinco días calendario siguientes. En todo caso la Asamblea Ordinaria deberá reunirse dentro del término legal.

2. **Asamblea Extraordinaria.** La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, con un quince por ciento (15%) mínimo de los Asociados pueden solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por motivos urgentes demostrables y que no permitan esperar hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria.

- 2.1. Si el Consejo de Administración no atiende la solicitud de la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria pedida por la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la petición, se procederá así:

- 2.2. Si la solicitud fue hecha por la Junta de Vigilancia, convocará el Revisor Fiscal sustentando los argumentos que motivaron a la Junta de Vigilancia para elevar la petición; si fuere el Revisor Fiscal quien hubiera solicitado la convocatoria, ésta la efectuará, la Junta de Vigilancia fundamentando los argumentos del Revisor Fiscal y si la solicitud fue formulada por el quince por ciento (15%) de los Asociados; la Junta de Vigilancia en asocio del Revisor Fiscal deberá convocar la Asamblea solicitada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término entre la fecha de solicitud de convocatoria y la realización de la Asamblea, no podrá exceder de treinta (30) días calendario, La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal el quince por ciento (15%) de los Asociados hábiles tendrá el mismo término para convocar, a partir del vencimiento del señalado al Consejo de Administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Quienes teniendo facultad para convocar las Asambleas mencionadas en el Artículo 75 del presente Estatuto no lo hicieren dentro del término expresamente señalado, perderán automáticamente la competencia para convocarla y asumirán la responsabilidad respecto a la aplicación de sanciones por la no realización de Asambleas dentro de los términos establecidos por la Ley.

ARTÍCULO 80. NORMAS SOBRE ASAMBLEA GENERAL. En la Asamblea General presencial, virtual o mixta por Delegados, se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día, hora y/o plataforma que se determine en la convocatoria, serán instaladas por el presidente del Consejo de Administración quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.
2. El quórum mínimo para deliberar en la Asamblea General por Delegados será el cincuenta por ciento (50%) de los convocados, conforme a lo previsto por la Ley,



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

- de acuerdo a constancia certificada de Delegados hábiles emitida por la Junta de Vigilancia.
3. Una vez constituido el quórum, y certificado dejando la respectiva constancia en el acta por intermedio del Representante legal, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el numeral anterior.
 4. Por regla general, las decisiones se tomarán por **UNANIMIDAD** (totalidad del quórum), **MAYORÍA CALIFICADA** (dos terceras partes 2/3), **MAYORÍA ABSOLUTA** (50%), **MAYORÍA SIMPLE** (cantidad numérica) del total de votos de los Delegados asistentes.
 5. Para la Reforma de **ESTATUTOS**, la transformación, escisión, cesión de activos y pasivos, incorporación o la disolución para liquidación, se requerirá el voto de **MAYORÍA CALIFICADA** de las dos terceras (2/3) partes de los delegados asistentes.
 6. Cada Delegado tiene derecho solamente a un voto, Los Delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.
 7. El sistema de votación que se aplicará en la Asamblea General de Delegados para la Elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal, se podrá efectuar con una de las siguientes formulas:
 - 7.1. Por planchas aplicando el cociente electoral, donde el suplente es personal.
 - 7.2. Por el sistema uninominal; donde cada Asociado o delegado vota con una sola papeleta por un solo aspirante y su suplente es numérico.
 - 7.3. Por el sistema nominal; donde cada Asociado o delegado vota con una sola papeleta por el número de cargos a proveer y su suplente es numérico.
 - 7.4. El revisor fiscal se elige por el sistema nominal; y su suplente será el que resulte segundo en la elección. Si éste no aceptare, el que le sigue en su orden.
 8. De todo lo sucedido en la reunión se levantará un acta firmada por el Presidente y el Secretario de la misma. El estudio y la aprobación del acta a que se refiere el presente literal, estará a cargo de tres (3) delegados asistentes a la Asamblea General, propuestos por la mesa directiva y elegida por la Asamblea, que firmarán de conformidad y en representación de los asistentes. En caso de reuniones virtuales, las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de la Cooperativa. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los Delegados.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los Delegados convocados a la Asamblea General de Delegados, previa certificación de la Junta de Vigilancia de los habilitados e inhabilitados, tendrán a su disposición, en la oficina de "**COOMUATOLSURE**", que el consejo de administración determine para tal fin, quince (15) días hábiles, antes de la fecha de celebración del evento, los documentos, balances, estados financieros e informes que se presentarán a consideración de ese organismo, previa coordinación con los entes de administración de la cooperativa.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

ARTÍCULO 81. ACTAS DE ASAMBLEA. De lo sucedido en la reunión se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. El Acta deberá estar numerada en el encabezamiento y contener la siguiente información: número de acta; tipo de asamblea, Ordinaria, Extraordinaria lugar, fecha y hora de la reunión, forma, antelación y órgano competente que efectuó la convocatoria, número de Asociados convocados y número de Delegados o Asociados asistentes; constancia de quórum decisorio o de liberatorio; orden del día; asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecida en el ESTATUTO; decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura, entre otros. Cuando en la asamblea se apruebe una reforma estatutaria o se elijan integrantes de los órganos de administración y vigilancia, se dejará constancia en el acta sobre el número de Delegados presentes en el momento de someter a aprobación la reforma estatutaria o en el momento de la elección; número de votos obtenidos por la lista o candidato (dependiendo del sistema de elección); número de cargos a proveer, discriminando si se trata de principales o suplentes por cada órgano y periodo para el cual corresponde la elección.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudio y aprobación del acta a la que se refiere este Artículo estará a cargo de tres (3) Delegados asistentes a la Asamblea General y elegidos por la misma, quienes en asocio del Presidente y del Secretario de la mesa firmarán de conformidad y en concordancia con el audio y video.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El secretario de la Asamblea General de Delegados, recibirá además de los emolumentos correspondientes, un veinte (20%) por ciento de un (1) S. M. M. L. V, por la elaboración del Acta de la misma y sus trámites dentro del plazo establecido.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez elaborada el Acta, esta deberá ser registrada ante la Cámara de Comercio o su equivalente por el Señor Gerente y/o Representante Legal, en los términos de Ley.

ARTÍCULO 82. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

1. Elegir de su seno a los dignatarios de la Asamblea:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario
2. Examinar, modificar, aprobar o desaprobar las cuentas, estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes cooperativos que debe presentar el Consejo de Administración acompañado de un informe.
3. Reformar el **ESTATUTO** en forma parcial o total.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

4. Examinar los informes de la Dirección, Administración, Revisoría Fiscal, Control y Vigilancia.
5. Decidir sobre la aplicación de los excedentes del ejercicio correspondiente, conforme lo previsto en la ley y el presente **ESTATUTO**.
6. Establecer el régimen de aportes sociales ordinarios y extraordinarios.
7. Decidir sobre la amortización parcial o total de aportes.
8. Elige el Comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo y aprueba su correspondiente Código de **"COOMUATOLSURE"**.
9. Elegir, remover y fijar los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo, Comité Especial de Apelaciones, y demás comités que se nombren del seno de la Asamblea; así como removerlos libremente de manera total o parcial, de acuerdo con la ley y el presente **ESTATUTO**.
10. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente fijándole sus honorarios y removerlo cuando las circunstancias así lo requieran. Su vinculación no constituye contrato laboral.
11. Aprobar o desaprobar los proyectos que presente el Consejo de Administración.
12. Resolver por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los Delegados asistentes, la disolución, liquidación, escisión, fusión, incorporación y transformación de la Cooperativa, artículo 31 y 32 de la ley 79 de 1988.
13. Elegir la comisión de revisión y aprobación del acta de la Asamblea y las necesarias para el normal desarrollo de la misma y fijarle su remuneración.
14. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con el Estatuto, reglamentos y la Ley correspondan a la Asamblea General y que no se encuentren estipuladas dentro de este capítulo.
15. Enviar al Comité de Ética los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y tomar las medidas pertinentes.
16. Autorizar al Consejo de Administración todo contrato superior a (500) quinientos S.M.M.L.V. Sujeto a previo proyecto de presupuesto.
17. Establecer las políticas y directrices generales de **"COOMUATOLSURE"**, para el cumplimiento del objeto social.
18. Aprobar el plan de inversión de **"COOMUATOLSURE"**.
19. Construir, definir y adoptar las políticas y lineamientos estratégicos tendientes a fortalecer la unidad de propósito, dirección y control de **"COOMUATOLSURE"**, y aprobar los planes y programas de desarrollo de la Cooperativa.
20. Considerar e informarse de los resultados generales de la gestión anual y el ejercicio económico de **"COOMUATOLSURE"**.
21. Aprobar o improbar los estados financieros de **"COOMUATOLSURE"** correspondientes al ejercicio anterior y ordenar su publicación para conocimiento de los Asociados.
22. Disponer lo necesario a fin de que la Junta de Vigilancia pueda ejercer desde **"COOMUATOLSURE"**, el control social que le permita verificar el cumplimiento de



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

- los objetivos trazados y el alcance de los resultados determinados por la Asamblea General de Delegados y el Consejo de Administración.
23. Aprobar la destinación de los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 79/88, el Estatuto vigente y demás normas concordantes.
 24. Aprobar y adoptar el Código de Buen Gobierno, presentado por el Consejo de Administración.
 25. Aprobar el Plan de Desarrollo y el Plan Estratégico que le presente el Consejo de Administración.
 26. Disponer de los saldo pendientes por reclamar de los aportes inactivos de los ex asociados, para ser llevados al Fondo de Bienestar social de los Asociados de "COOMUATOLSURE", siempre y cuando se haya desplegado todo tipo de gestión tendiente a su devolución, la cual se debe demostrar ante la Superintendencia de la Economía Solidaria; de tal suerte que en el evento que llegare a hacerse presente alguno o algunos de ellos, se pueda demostrar y comprobar la gestión realizada para lograr su entrega. La administración debe publicar los saldos por todos los medios como redes sociales, correos electrónicos, anuncios en internet, página web, carteleras, edictos, vía telefónica, entre otros. Concepto No 2200-075 de la SES.
 27. Las demás que señale la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESTRICCIÓN DE VOTO Los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de "COOMUATOLSURE" como Delegados, no podrán votar en la Asamblea cuando se debatan y decidan asuntos que afecten su responsabilidad, tales como, la aprobación de balances y cuentas de fin de ejercicio, cuentas de liquidación y emolumentos, entre otros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de renuncia, dimisión, exclusión y remoción de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, o de la Revisoría Fiscal, la elección de los nuevos integrantes o Revisor, cuando hubiere lugar a ello, se hará por el término que faltare para completar el periodo para el que habían sido elegidos los removidos, para tal efecto se surtirán todos los pasos legales y estatutarios.

PARÁGRAFO TERCERO: En coordinación con el Comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo, presenta a la Asamblea General el proyecto de propuesta del CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA Y CODIGO DE BUEN GOBIERNO, dando cumplimiento a los parámetros establecidos por la Supersolidaria, en la Carta Circular No. 21, con su respectivo anexo "GUIA DE BUEN GOBIERNO".

ARTÍCULO 83. DE LOS DELEGADOS. CARACTERISTICAS GENERALES:



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

1. Los Delegados (as) debe ser una persona que sirve a los asociados(as) informándoles de los servicios que brinda **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas y como debe asociarse a ella.
2. Es el representante de los demás asociados ante la Asamblea General.
3. Es el que lleva a la Asamblea las inquietudes de los asociados y luego transmite a éstos los Acuerdos de la misma.
4. Es un enlace permanente entre **"COOMUATOLSURE"**, **"ASOGEMA"**, **"FUNCHINCA"** y sus asociados(as).
5. El Delegado(a) debe conocer los detalles de **"COOMUATOLSURE"**, **"ASOGEMA"** y **"FUNCHINCA"**, para divulgarlos y defenderla cuando quieran empañar su imagen.
6. Cuando una persona ingresa a **"COOMUATOLSURE"**, debe cumplir con el principio de elección democrática y participativa; los delegados adquieren derechos y deberes.
7. El Delegado es la persona encargada de dar a conocer a los asociados los beneficios sociales que le brinda **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, así como el derecho a ser electo para ejercer funciones de Administración, Dirección y Control de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas.
8. El Delegado(a), debe estar presto a dar el asesoramiento que se requiera para hacer un buen uso de los derechos y deberes.
9. El ser Delegado(a), implica llevar a las Asambleas la representación y las inquietudes de varias personas que han creído en sus capacidades y esperan mejores resultados de su gestión.
10. La labor del Delegado no tiene remuneración alguna, solo cuando es convocado por los órganos de administración **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas para el cumplimiento de sus funciones.
11. Es una persona muy importante para **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas y no puede faltar al primer evento que celebran los asociados cada año: LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

ARTÍCULO 84. CONDICIONES PARA SER DELEGADO. Los asociados que aspiren a ser elegidos Delegados a las Asambleas Generales, deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Tener Antigüedad constante como asociado de la Cooperativa por lo menos de dos (2) años.
2. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
3. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolle la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones. Esta acreditación se demuestra con certificados expedidos por las organizaciones en las cuales ha desempeñado cargo o funciones relacionadas con la economía solidaria.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

4. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
5. Ser Asociado hábil de **"COOMUATOLSURE"**, al momento de la inscripción debe acreditar como mínimo cuarenta (40) horas certificadas de formación en Cooperativismo.
6. Así mismo al año siguiente de su elección, el Delegado debe acreditar como mínimo ciento veinte (120) horas de educación en economía solidaria.
7. Cuando se nombre Delegados para el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, el nuevo directivo debe actualizarse en normatividad, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de incompatibilidades e inhabilidades y temas afines, con una intensidad de cuarenta (40) horas.
8. No haber sido sancionado por **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculadas, durante los cinco (5) años anteriores a la nominación, con suspensión, exclusión, remoción del cargo o pérdida de sus derechos sociales, de acuerdo con lo establecido en el presente **ESTATUTO**. Y aun habiendo cumplido el tiempo antes mencionado, estará inhabilitado para ser directivo o pertenecer a la parte administrativa de la Cooperativa.
9. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley y el presente Estatuto.
10. No haber sido empleado de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas durante el año (1), inmediatamente anterior al de su respectiva elección.
11. No haber renunciado, ni removido del cargo de dignatarios y cuando sea por dimitencia se deberá tener el concepto del Comité de ética y Conducta, Código de Buen Gobierno Corporativo, integrantes del Consejo de Administración, Juntas Directivas, Junta de Vigilancia y Control Social en los dos periodos inmediatamente anteriores.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Junta de Vigilancia certificará el cumplimiento de las condiciones para ser elegido Delegado, a la fecha de inscripción como candidato al proceso electoral correspondiente.

ARTÍCULO 85. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA DELEGADOS. No podrá ser candidato a Delegado a la Asamblea General de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, el Asociado que:

- a. Que haya participado en los últimos cinco (5) años, como miembro de los Órganos de Dirección, Administración o Control de Cooperativas intervenidas por el Estado y se le haya derivado responsabilidad de las decisiones que motivaron la intervención conforme a la providencia de autoridad competente.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

- b. Que haya sido sancionado por la Cooperativa durante los dos (2) años anteriores a la postulación, con suspensión o pérdida de sus derechos o calidad de asociado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de este Estatuto.
- c. Que haya sido sancionado con suspensión, destitución o remoción del cargo por un organismo de control estatal.
- d. Que sea empleado directo o indirecto de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
- e. Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
- f. Quienes hayan sido aplicado el artículo 104 del Decreto Ley 1790 de 2000 de las FFMM, previo concepto del comité de Ética y Conducta y Buen Gobierno Corporativo de **"COOMUATOLSURE"**.
- g. Que no esté incurso en otras inhabilidades e incompatibilidades que establezca la Ley y el Estatuto de la Cooperativa.

ARTÍCULO 86. COMPROMISOS DE LOS DELEGADO (A): Debe reunir las siguientes cualidades especiales, tales como:

- a. Estar dispuesto a darle el tiempo y el esfuerzo necesario a **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
- b. No debe conformarse con asistir a las Asambleas; su misión es antes, durante y después de la Asamblea General.
- c. Debe visitar las instalaciones de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas para informarse e informar a sus compañeros de los proyectos que se realizan y de los logros obtenidos.
- d. Debe asistir a las reuniones informativas que realiza la administración para enterarse del avance en la gestión.
- e. Demostrar honestidad en todo lo que hace y dice para que haya confianza en sus actos.
- f. Debe ser leal con **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas y defenderla cuando se ponga en duda sus bondades.

ARTÍCULO 87. RESPONSABILIDADES DEL DELEGADO(A): entre ellas tenemos:

- a. Reunirse dos o más veces al año con los asociados(as), para conocer mejor sus inquietudes.
- b. Informarse en **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas del avance de los proyectos para mantener informados a sus representados.
- c. Conocer los principales servicios y beneficios de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas para difundirlos entre los asociados(as).
- d. Brindar toda clase de apoyo a los funcionarios de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas cuando les requieran de su servicio.
- e. Ser puntual cuando se le convoca a la Asamblea u invitación a una actividad de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

- f. Procurar toda clase de asesoramientos para los asociados (as).
- g. Promover el ingreso de nuevos asociados a **"COOMUATOLSURE"**.
- h. Mantener informado a la administración de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas las anomalías que perciba en el servicio que se brinda cada entidad.

PARAGRAFO UNICO: "COOMUATOLSURE" Tiene a disposición de los Delegados las siguientes actividades para prepararlos en el cumplimiento de sus responsabilidades:

1. Seminarios y Diplomados de capacitación en Economía solidaria.
2. Reuniones informales sobre servicios que brinda **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
3. Realización de pre- asamblea informativa en el mes de febrero con el fin de dar a conocer y analizar los informes de la Asamblea General a desarrollarse en marzo.
4. Socializar con los Delegados(as) y asociados(as) en las diferentes zonas el avance de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, previa notificación a la Administración permanente.
5. Escuchar las opiniones, sugerencias y quejas de los Delegados(as) y buscarles solución.
6. Promover encuentros de los Delegados(as) para afianzar su rol.

ARTÍCULO 88. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS. Los Delegados tendrán las siguientes funciones. Para ejercer un permanente control sobre las decisiones de los órganos de administración a través de comisiones, reuniones informativas en concordancia con el Artículo 7 de la ley 454 de 1998.

- a. Desarrollar y mantener una participación activa durante las Asambleas Generales.
- b. Representar con dignidad, objetividad y lealtad a los Asociados.
- c. Asistir a la Asamblea General puntualmente y permanecer en ella hasta su clausura, no se admite ausencias injustificadas.
- d. Elegir, en la Asamblea, a los dignatarios que van a conformar los cuerpos colegiados de **"COOMUATOLSURE"**, **"ASOGEMA"**, **"FUNCHINCA"**, y los respectivos Comités y comisiones especiales.
- e. Cumplir con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, así como con las decisiones, ordenanzas de la Asamblea General.

PARAGRAFO PRIMERO: Antes de la Asamblea:

1. Conocer ampliamente sobre todos los asuntos que se van a tratar.
2. Revisar el contenido de los Estados Financieros al cierre diciembre 31 de cada año en discusión y anotar al margen sus comentarios y observaciones para exposición.
3. Consultar con otros Delegados y materializar las mociones que se quieran presentar.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

4. Redactar en forma clara, concisa sus propuestas, presentarlas y sustentarlas en forma cualitativa y cuantitativa para someterlas a consideración en el desarrollo de la Asamblea.

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante la Asamblea:

1. Escuchar con atención y valorar los comentarios de otros Delegados y la explicación proporcionada por los Cuerpos Colegiados y la administración.
2. Conocer y comprender a cabalidad el estado real de la empresa.
3. Asumir una actitud positiva, mesurada, cordial al exponer sus ideas y comentarios.
4. Ejercer el derecho a voto, Positivo, Negativo, en Blanco, Salvamento, siempre que se requiera y No se permite el voto de ABSTENCIÓN O NO VOTA. (la abstención suele considerarse como beligerante o indiferente entre los Asambleístas o el cuerpo de votantes ante la toma colectiva de una decisión).
5. Elegir entre los Delegados postulados, a los que se desempeñarán como miembros de los órganos de Administración, Dirección y Control de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, al igual los que integrarán los Comités y comisiones especiales.
6. Los Delegados deberán permanecer en el lugar (recinto) reunión de la Asamblea General, hasta la clausura de la misma.

PARAGRAFO TERCERO. Después de la Asamblea:

1. Divulgar a los Asociados de cada zona, los acuerdos aprobados y ordenanzas emitidas en la Asamblea General una vez sea firmada por la Comisión Revisión Acta de la Asamblea y la mesa Directiva de la misma y colgada en la página Web de la Cooperativa.
2. Mantener una actitud activa y estar informado de todas las actividades que realiza la Cooperativa a través de sus medios informativos.
3. Continuar capacitándose regularmente acerca de los principios y valores sobre economía solidaria. **"COOMUATOLSURE"** elaborará y ejecutará un cronograma de capacitación que cubra todo el radio de acción de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para cumplimiento de la función, los Delegados deben asistir obligatoriamente a las reuniones informativas cada seis (6) meses, previa invitación por parte del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 89. DEBERES DE LOS DELEGADOS.

1. Asistir y participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias legalmente convocadas por los organismos competentes y demás reuniones a que sean invitados por el Consejo de Administración.
2. Promover reuniones virtuales con los Asociados a quien representa, comunicándoles lo acontecido en las Asambleas y recibirles sus inquietudes o reclamos, con el propósito de realizar el trámite correspondiente al cuerpo colegiado.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

3. Hacer seguimiento en su ámbito, al cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados e informar al organismo correspondiente, sobre cualquier anomalía que detecte.
4. Ser voceros, ante los estamentos de **"COOMUATOLSURE"**, de las necesidades y aspiraciones de los Asociados.
5. Suministrar a los Asociados que se lo soliciten, información sobre la marcha de **"COOMUATOLSURE"** y sobre el ejercicio de su delegación.
6. Recibir la capacitación pertinente y permanente en: Estatutos, Reglamentos, doctrina Cooperativa y procedimientos parlamentarios.
7. Registrar su correo electrónico, teléfono, dirección de su residencia, y así mismo comunicar oportunamente la variación de estos datos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La inasistencia del Delegado a dos (2) reuniones consecutivas relacionadas con su calidad, sin causa justificada, convocadas e invitadas oficialmente por el Consejo de Administración **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas **"ASOGEMA"** y **"FUNCHINCA"**, implicará la vacancia del cargo y se llamará al suplente para reemplazarlo. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que le correspondan, de conformidad con el presente **ESTATUTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Delegado que hubiere sido elegido por la zona electoral, y fuese nombrado como empleado de **"COOMUATOLSURE"** o sus Entidades Vinculada, perderá de inmediato su condición de Delegado y será reemplazado por su suplente.

ARTÍCULO 90. DERECHOS DE LOS DELEGADOS.

- a. Recibir de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios la carta que lo acredita como Delegado.
- b. Participar de acuerdo con la reglamentación correspondiente, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se citen durante el período para el cual fue elegido.
- c. Recibir la capacitación y la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
- d. Ser invitado con todo el protocolo, a todos los actos tanto sociales y culturales que desarrolle **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, en el cumplimiento de su objeto social.
- e. Ser elegidos en los organismos de dirección y control, si cumplen los requisitos establecidos para ello.
- f. Participar en todas las reuniones a los que fueren convocados por **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
- g. Presentar propuestas y proyectos que conduzcan al mejoramiento de la cooperativa.
- h. Ser informados oportunamente de las decisiones tomadas por los órganos de dirección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO UNICO: **"COOMUATOLSURE"** programará capacitaciones para los delegados nombrados y hará pre-asambleas antes de la Asambleas Ordinarias en temas relacionados con los cargos para Consejo de Administración, Junta de vigilancia, o



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

Comités Especiales. Además, desarrollará un programa de formación y capacitación a fin de mejorar los conocimientos de los Delegados en temas relacionados con la administración de la Cooperativa y en economía solidaria, con su debida certificación.

ARTÍCULO 91. DEL SISTEMA ELECTORAL. Para participar en la Asamblea de Delegados es necesario estar hábil en la fecha de la convocatoria y ocho (8) días hábiles antes de la realización de la misma.

La inscripción, elección y escrutinios se harán en forma independiente pero simultánea en todas las Zonas Electorales de "**COOMUATOLSURE**", de acuerdo con la reglamentación hecha en la convocatoria.

El Consejo de Administración garantizará por medio de reglamentos que todos los Asociados estén en igualdad de condiciones frente al proceso electoral y aplicará sanciones disciplinarias a los Asociados y empleados que hagan mal uso de la infraestructura de "**COOMUATOLSURE**".

ARTÍCULO 92. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración es el organismo permanente de administración de "**COOMUATOLSURE**"; está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General de Delegados. Es responsable ante los Asociados y delegados por el buen funcionamiento de la Cooperativa y sus Entidades Vinculadas, y para el efecto delega la gestión administrativa y operativa en el Gerente y/o Representante Legal.

ARTICULO 93. CALIDADES PARA SER NOMINADO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA:

1. Ser Delegado hábil de "**COOMUATOLSURE**" y acreditar por lo menos ochenta (80) horas de instrucción cooperativa y dentro de los **DOCE** (12) meses siguientes acreditar como mínimo ciento veinte (120) horas de educación solidaria, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 91, Numeral 7 del **ESTATUTO**.
 2. No haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años, con suspensión de sus derechos, remoción del cargo por "**COOMUATOLSURE**", por sus Entidades Vinculadas, por un organismo de control estatal; por renuncia a cargo de Consejero, Junta de Vigilancia o cargo administrativo como Asociado Empleado.
 3. No estar incurrido en las inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley y el presente **ESTATUTO**.
 4. No hacer parte de Órganos de Dirección, Administración, Junta de Vigilancia o Control en Cooperativas afines, así sea con contrato de prestación de servicios sin remuneración económica.
 5. No tener demandas en contra por malos manejos administrativos con "**COOMUATOLSURE**" e Entidades Vinculadas "**ASOGEMA y FUNCHINCA**", ni con otras Cooperativas afines.
 6. No tener conflictos gremiales, ni pleitos judiciales pendientes en contra de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas, ni en Cooperativas afines.
- Artículo 45 de la Ley 79 de 1988, Ley 222 de 1995.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

7. Cumplir los requisitos legales exigidos por el órgano de control estatal.
8. En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia en el sector gremial asociadas a las actividades cooperativas, certificados por los entes de control.
9. El Delegado que aspire ser Directivo de "**COOMUTOLSURE**" y Junta de Vigilancia, deberá haber pertenecido y ejercido por lo menos un (1) periodo como integrante de un Comité.
10. Para ser integrante del Consejo de Administración debe haber pertenecido como mínimo un (1) periodo como Delegado.
11. Quien se haya retirado de "**COOMUTALSURE**" y sus Entidades Vinculadas, incitado por presuntas investigaciones disciplinarias, tendrá que someter su hoja de vida al Comité de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno Corporativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para salvaguardar el principio de auto gestión, los Asociados o Delegados durante el proceso de elección de sus dignatarios, consagrarán en el estatuto requisitos rigurosos para el acceso a los órganos de Administración, Control y Vigilancia (Consejo de Administración, Juntas Directivas, Juntas de Vigilancia y Control Social, Revisoría Fiscal). Teniendo en cuenta como mínimo lo siguientes criterios que tengan en cuenta:

1. Capacidad.
2. Aptitudes personales.
3. Conocimientos sobre Economía Solidaria.
4. Integridad ética y destreza de quienes ejercen la representatividad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quien habiendo sido elegido como integrante del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia y no se posesionare sin justa causa o se posesione y renuncie en cualquier tiempo, quedará, inhabilitado por dos (2) periodo siguiente al cual fue nombrado para desempeñar cualquier cargo de elección o administración en la Cooperativa o en sus Entidades Vinculadas.

PARÁGRAFO TERCERO: La Junta de Vigilancia certifica quedando en actas, antes de la elección, el cumplimiento estricto de este Artículo.

ARTÍCULO 94. COMPOSICION: Estará integrado por cinco (5) Delegados principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General de "**COOMUTOLSURE**" para un periodo de dos (2) años, aplicando uno de los sistemas indicados en el presente **ESTATUTO**. Los integrantes del Consejo de Administración podrán ser elegidos hasta por un (1) período más. Una vez cumplido los dos (2) periodos consecutivos como dignatarios en "**COOMUTOLSURE**" no podrán postularse nuevamente como directivos, ni en cargos administrativos, ni Junta de Vigilancia o Control Social hasta pasado dos años después de terminar su periodo.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

ARTÍCULO 95. CONSEJEROS SUPLENTES: Los miembros suplentes numéricos del Consejo de Administración reemplazarán a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes, o cuando han sido removidos de su cargo, en los dos últimos casos, ocuparán el cargo en propiedad.

PARAGRAFO PRIMERO: Los dignatarios elegidos, nombrados de Dirección, Control, Administración y Vigilancia de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas (Consejo de Administración, Juntas Directivas, Junta de Vigilancia y Control Social, Gerencia y/o Representación Legal), que renuncien a su nombramiento, o sea declarado Dimitente podrá postularse nuevamente para cargo de Dignatario después de cinco (5) años siguientes al cual fue nombrado, de acuerdo al estudio y al concepto del Comité de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno Corporativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los periodos de los Consejeros y Directivos son "Institucionales", esto es, que van de Asamblea a Asamblea y no "Personales", es decir, que empieza a correr el periodo desde el momento en que son elegidos y nombrados por el órgano competente "Asamblea General", y que se autoriza la posesión, sin tener en cuenta si llega después de iniciado el periodo, o a la mitad del mismo y se debe completar es el periodo. Un (1) periodo en el presente Estatuto equivale a dos (2) años.

ARTÍCULO 96. POSESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración se instalará por derecho propio. Para lo cual los salientes, harán entrega del cargo el día hábil siguiente al término de la Asamblea General de Delegados, dejando constancia en la respectiva acta.

ARTÍCULO 97. REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración se reunirá Ordinariamente una (1) vez al mes y Extraordinariamente cuando la situación lo amerite. Lo anterior en forma presencial y en caso de fuerza mayor virtualmente.

ARTÍCULO 98. CONSEJEROS DIMITENTES. Será considerado dimitente todo integrante del Consejo de Administración que deje de asistir a dos (2) sesiones continuas o tres (3) discontinuas sin causa justificada. En este caso el Consejo de Administración mediante Resolución declara la vacante del cargo de Consejero y llamara como miembro principal para el resto del periodo al suplente correspondiente.

ARTÍCULO 99. REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. En el Reglamento del Consejo de Administración se determinará entre otras cosas, la composición del quórum, forma de adopción de las decisiones; el procedimiento de elección, las funciones del Presidente, Vicepresidente y del Secretario, los requisitos mínimos de las actas, los comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados y todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

PARÁGRAFO ÚNICO: Toda reglamentación de servicios y cualquier actividad prevista en el **ESTATUTO**, tendrán origen en el Consejo de Administración y será cargada a la página Web de la Cooperativa, donde cada usuario ingresará con su clave de carácter privado.

ARTÍCULO 100. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Son atribuciones del Consejo de Administración, entre otras, además de las generales previstas en la Ley, las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento.
2. Designar de su seno los dignatarios del Consejo de Administración:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario
3. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, fondos y actividades de **"COOMUATOLSURE"**.
4. Implementar y desarrollar las políticas y lineamientos estratégicos aprobados por Asamblea y determinar las directrices para el mantenimiento de la unidad de propósito, dirección y control.
5. Nombrar al Gerente y/o Representante Legal, para **"COOMUATOLSURE"** y su suplente, fijándoles su remuneración y ordenar la celebración o ejecución de los actos y contratos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos y actividades correspondientes al Plan de Desarrollo de **"COOMUATOLSURE"**.
6. Dar el visto bueno para el nombramiento del Tesorero, Contador, Auditor Interno y/o Externo y Asesor Jurídico de **"COOMUATOLSURE"**.
7. Decidir sobre la admisión, reingreso y retiro por pérdida de las calidades de asociados y verificar el cumplimiento de la devolución de aportes a los asociados retirados de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.
8. Aplicar el régimen disciplinario establecido en este **ESTATUTO**.
9. Aprobar la estructura administrativa de **"COOMUATOLSURE"**, que le propongan Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa, ejerciendo las funciones necesarias para mantener la unidad de propósitos, dirección y control. con estructura organizacional única y la misma base social.
10. Autorizar al Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa, para la celebración de operaciones cuya cuantía no exceda a sesenta (60) S.M.L.M.V. y aquellas que no estén presupuestadas, cualquiera que sea la cuantía, las cuales implican ajuste presupuestal, sin perjuicio de los límites de inversión previstos en este estatuto, previo estudio de factibilidad y favorabilidad.
11. Cuando la ejecución sobre un solo rubro del presupuesto exceda a sesenta (60) S.M.L.M.V. en operaciones sucesivas, el gasto deberá ser previamente autorizado por el Consejo de Administración, siempre que no se trate de gastos de funcionamiento, previo estudio de factibilidad y favorabilidad.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

12. Toda modificación deberá ser soportada en un estudio técnico que la justifique.
13. Estudiar, analizar y aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos y costos ordinarios, que les presente el Gerente y/o Representante Legal en el mes de noviembre para la siguiente vigencia.
14. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, en concordancia con el Plan Estratégico; verificar su adecuada ejecución y autorizar los ajustes que fueren necesarios.
15. Rendir a la Asamblea General el informe Gestión anual y presentar el proyecto de aplicación de excedentes del ejercicio.
16. Coordinar y propiciar los procesos de planeación participativa para la elaboración del plan estratégico que será APROBADO por la Asamblea General de Delegados.
17. Presentar anualmente a la Asamblea General de Delegados para su aprobación, los lineamientos estratégicos de "**COOMUATOLSURE**" y aprobar el plan estratégico de la misma, revisándolos periódicamente y presentando un informe sobre su ejecución y ajustes pertinentes.
18. Considerar en primera instancia, las cuentas del ejercicio y los balances económico y social de "**COOMUATOLSURE**", que serán sometidos, con su concepto, a la aprobación de la Asamblea General de Delegados.
19. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Delegados y presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de la misma para su consideración y aprobación.
20. Nombrar los distintos Comités y crear las comisiones asesoras que considere necesarios y reglamentar su funcionamiento.
21. Analizar, conceptuar y someter a consideración de la Asamblea General, los Estados Financieros de cierre de ejercicio de "**COOMUATOLSURE**".
22. Evaluar y presentar a la Asamblea General los proyectos sobre creación de fondos sociales y mutuales que establezcan contribuciones obligatorias por parte de los Asociados.
23. Actualizar y aprobar los planes de desarrollo, de inversión y el **PESEM**.
24. Aprobar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos, recursos humanos y técnicos, los procedimientos que se aplicará en la Cooperativa "**COOMUATOLSURE**", los demás elementos que integran el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo **SARLAFT** de acuerdo al direccionamiento emitido en la circular básica jurídica vigente.
25. Nombrar el Oficial de Cumplimiento, y su respectivo suplente y fijar su remuneración.
26. Responden directamente por el cumplimiento del TITULO IV, y V de la circular básica contable y financiera y demás normas concordantes, emanadas de la Supersolidaria que trata todo lo relacionado al sistema de administración de riesgos de COOMUATOLSURE, **SIAR** según su nivel de supervisión.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

27. Crear las políticas para la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAF).
28. Verifica la divulgación de las Actas de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo de Administración y de las Asambleas de "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas, en la página **WEB**, de acuerdo a la reglamentación establecida para su revisión.
29. Actualizar y aprobar periódicamente las políticas contables bajo NIIF para Pyme En coordinación con el comité de acuerdo a las nuevos procedimientos y normas concordantes.
30. Presentar a la Asamblea General como parte del informe de gestión anual el Balance Social y el Beneficio Solidario de acuerdo a lo contemplado en la Circular Externa No.23 del 2020 SES.
31. Difundir el Código de Ética y Conducta, Código de Buen Gobierno de "COOMUATOLSURE".
32. Convocar a los delegados de forma virtual, a realización de Pre-Asamblea, de la ASAMBLEA ORDINARIA, ordenada en la Ley 79/88, quince días antes de realización de la misma.
33. Las demás funciones que, de acuerdo con la ley y el estatuto, le delegue la Asamblea General de Delegados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo de Administración tendrá además las atribuciones necesarias para la realización del objeto social de la Cooperativa y serán todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o por este **ESTATUTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo de Administración, contará con su escribiente, previo visto bueno.

ARTÍCULO 101. PROCEDIMIENTO POR DESINTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA. Cuando el Consejo de Administración, junta de vigilancia o los dos por cualquier causa quedare incompleto, o desintegrado en su totalidad, el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, o el Revisor Fiscal, el quince (15%) por ciento de los Asociados convocarán a Asamblea General Ordinaria si está dentro de los términos o Extraordinaria para reconstituirlo. El reintegro se hará solamente haciendo la provisión de las vacantes producidas, salvo circunstancias especiales y delicadas que aconsejen la **REMOCIÓN** total.

ARTÍCULO 102. CAUSALES DE REMOCION INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Los miembros del Consejo de Administración serán removidos por la Asamblea General Delegados de su cargo por las siguientes causales:

1. Mala conducta
2. Obrar contra los intereses de la cooperativa



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

3. No cumplir con sus funciones.
4. Por presentar perdidas al cierre del ejercicio de fin de año por causas injustificadas.
5. Negarse sin causa justificada a ocupar cargos de dirección del Consejo Administración.
6. No declararse impedido para cualquier acción cuando haya alguna inhabilidad o incompatibilidad.
7. Las demás causales que se señalen en la ley o en los reglamentos.
8. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
9. Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
10. Por perder la calidad de Asociado.
11. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas del Consejo de Administración sin causa justificada en un mismo año.
12. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente estatuto.
13. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que les efectúe la entidad gubernamental correspondiente.
14. Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria dentro del término establecido.
15. Por no presentar, ni cumplir las ordenanzas emanadas de la Asamblea General de Delegados.
16. Con sus acciones u omisiones atente contra la buena marcha de la Cooperativa.
17. Sin tener autorización divulguen información confidencial y de reserva, lo cual significa una falta de ética en el manejo de la información.
18. Quienes sabiendo la ocurrencia de un hecho detrimento patrimonial y no informar a los demás integrantes del órgano colegiado, control o vigilancia y a la Asamblea General.
19. Por graves violaciones, infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como miembros del Consejo de Administración.

PARAGRAFO PRIMERO: La remoción de los miembros del Consejo de Administración, será exclusivamente **competencia de la Asamblea General de delegados.**

PARAGRAFO SEGUNDO. Cuando se presenten las causales de remoción del Consejo de Administración, se adelantará una investigación breve y sumaria activando el Comité Disciplinario de "COOMUATOLSURE" quienes presentarán su concepto ante la Asamblea, para la toma de decisiones.

PARAGRAFO TERCERO: Mientras la Asamblea General estudia la remoción de los miembros del Consejo de Administración, por intermedio del Comité Disciplinario, la Asamblea debe decretar la suspensión de sus funciones con el voto favorable de la mayoría de los asistentes. Aplicando el debido proceso e instalar a los suplentes transitoriamente.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

ARTÍCULO 103. EMOLUMENTOS Y AUXILIO DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO TRANSPORTE Y MOVILIZACION. Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y comisiones Especiales recibirán como subvención un (1) auxilio del treinta y cinco (35%) por ciento de un (1) S.M.M.L.V., ajustado al mil superior siguiente, por la asistencia a una reunión Ordinaria o Extraordinaria convocada formalmente. Los integrantes de los comités nombrados por el Consejo de Administración, tendrán derecho a que se les cancele el equivalente al veinte (20%) por ciento de un salario mínimo mensual legal vigente por una reunión mensual que realicen en cumplimiento de su función.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y Comisiones Especiales que residan fuera de Ibagué, además de los emolumentos se les cancelará, transporte terrestre interdepartamental y urbano en costos vigentes y tendrán derecho al alojamiento y alimentación; los residentes en la ciudad de Ibagué tendrán derecho, además de los emolumentos, al transporte urbano y la alimentación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda expresamente prohibido al Consejo de Administración, aprobar o desaprobar a través de Disposiciones, Acuerdos, Reglamentos o cualquier otra forma posible, subvenciones o auxilios de transporte y, movilización permanente a integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y Comisiones Especiales en razón a las funciones que cumple exceptuando las determinadas en el presente Artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: A los Delegados convocados por el Consejo de Administración a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y que asistan a las mismas, recibirán como emolumento el cuarenta (40%) por ciento de un (1) S.M.M.L.V., ajustado al mil superior siguiente, Los Delegados que residan fuera de la ciudad donde se realizara la Asamblea, además de los emolumentos se les cancelarán, transporte terrestre interdepartamental y urbano en costos vigentes y tendrán derecho al alojamiento y alimentación; los residentes en la ciudad de Ibagué tendrán derecho, además de los emolumentos, al transporte urbano y la alimentación.

PARÁGRAFO CUARTO: las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se realicen en forma virtual Teleconferencia tendrán el reconocimiento monetario establecido.

PARAGRAFO QUINTO: "COOMUATOLSURE", asume los gastos de acuerdo al Artículo 127 de un (1) integrante de la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 104. DE LA GERENCIA. El Gerente y/o Representante Legal ejecuta las políticas emanadas de la Asamblea General, las decisiones del Consejo de Administración, y demás requerimientos exigidos por la (SES). Es Igualmente el superior jerárquico del personal administrativo.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

Es nombrado y removido por el Consejo de Administración y ejerce las funciones de su cargo tan pronto sea expedido el certificado de existencia y representación por la Cámara de Comercio, para poder iniciar en propiedad su ejercicio.

La contratación del Gerente y/o Representante Legal; se hará mediante contrato laboral concordante con el Código Sustantivo de Trabajo suscrito por el presidente del Consejo de Administración, de igual forma lo harán las Entidades Vinculadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente de la Cooperativa, tiene un (1) suplente que lo reemplaza en sus ausencias temporales o definitivas, quien debe cumplir los mismos requisitos que se exigen a éste de acuerdo al artículo 105 del presente Estatuto.

PARAGRAFO SEGUNDO: En concordancia con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, que reformo el Código de Comercio (aplicable por remisión del artículo 158 de la Ley 79 de 1988). Tienen el carácter de Administradores: Los Representantes Legales, los integrantes del Consejo de Administración y los Integrantes de las Juntas Directivas.

ARTÍCULO 105. REQUISITOS PARA SER GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, Y DIRECTOR DE LA OFICINA DE BOGOTÁ. Para ser elegido Gerente y/o Representante Legal, Director de la Oficina Bogotá de "COOMUATOLSURE" Se requiere:

1. Ser Asociado Hábil de "COOMUATOLSURE" y acreditar doscientos cuarenta (240) horas certificadas de instrucción Cooperativa, o Diplomados equivalentes, y/o título profesional, especialidad en Gerencia Empresarial, tecnólogo o Técnico en carreras afines a la administración.
2. El asociado que NO certifique una carrera profesional, tecnológica o técnica laboral debe acreditar mínimo doscientas cuarenta (240) horas de conocimientos en las siguientes áreas:
 - a. Contabilidad básica.
 - b. Análisis financiero.
 - c. SIAR
 - d. NIIF.
 - e. Gestión de Talento Humano
 - f. Gestión documental y/o control inventarios.
 - g. Cuentas contables.
 - h. Estrategias comerciales.
 - i. Liderazgo
 - j. Servicio al cliente.
 - k. Alta Gerencia
 - l. Proyectos
 - m. Marketing
 - n. Derecho Laboral.
3. El asociado debe tener una antigüedad mínima de cinco (5) años continuos, conocedor de las actividades de la empresa y demostrar transparente comportamiento en cargos similares o de Dirección en otras organizaciones del



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

- sector solidario, gremial o entidades del sector público o privado, poseer idoneidad y capacitación académica para el desempeño del cargo y no registrar antecedentes que atenten contra la moral, la honestidad y la ética.
4. Honorabilidad y rectitud en el manejo de fondos y bienes.
 5. Experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de cargos de dirección y control y comités.
 6. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o el **ESTATUTO**, ni incurrir en ellos.
 7. No haber sido sancionado por **"COOMUATOLSURE"** o Entidades Vinculadas ni por **COOPERATIVAS** afines, con suspensión o pérdida de sus derechos sociales, de acuerdo a lo establecido en este **ESTATUTO**.
 8. No haber sido sancionado con multa en ningún tiempo o con suspensión, destitución o remoción del cargo por **"COOMUATOLSURE"** o de sus Entidades Vinculadas o entidades afines o un organismo de control estatal.
 9. Las personas que, habiendo sido integrantes del Consejo de Administración, Juntas Directivas, Junta de Vigilancia o Comités Administrativos, no podrán postularse para dichos cargos sino después de un periodo, dos (2) años, por sus calidades administrativas, éticas y morales, quieran postularse para el cargo de Gerente y/o Representante Legal; al momento de la elección, deben someter su hoja de vida al comité de ética.
 10. Según sea el caso y los consagrados en la Circular Básica Jurídica vigente.

ARTÍCULO 106. FUNCIONES DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL. Son funciones del Gerente y/o Representante Legal de la Cooperativa:

1. Dirigir y supervisar, conforme a la ley Cooperativa, el ESTATUTO, los reglamentos y las orientaciones de la Asamblea General, del Consejo de Administración el buen funcionamiento de **"COOMUATOLSURE"**, la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas, garantizando que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente.
2. Nombrar y remover el personal de la entidad de acuerdo con las normas contractuales y legales Vigentes. De la misma manera nombrar al Auditor Interno y/o Externo, Asesor Jurídico, Contador, Tesorero, Director oficina Bogotá, respectivamente previo visto bueno del Consejo de Administración, además efectúa los nombramientos del personal administrativo de **"COOMUATOLSURE"**.
3. Presentar al Consejo de Administración el plan anual de actividades con su correspondiente plan Estratégico, en concordancia con el Plan General de Desarrollo, hacer el acompañamiento al PESEM adoptado por la Asamblea General de Delegados.
4. De acuerdo a presupuesto aprobado, celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades y atribuciones permanentes de la Cooperativa, en la cuantía hasta sesenta (60) S.M.M.L.V.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

5. Elaborar el proyecto de presupuesto Anual de "COOMUATOLSURE" y lo presenta al Consejo de Administración para su aprobación el mes de noviembre de cada año.
6. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto APROBADO por el Consejo de Administración, con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto y verificar que se cumplan.
7. Velar por que los bienes y valores de "COOMUATOLSURE", estén adecuadamente protegidos, y porque la contabilidad se encuentre al día y conforme con las disposiciones legales (NIIF).
8. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial y/o general, la representación judicial y extrajudicial de "COOMUATOLSURE".
9. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máxima autoridad ejecutiva y las que expresamente le determinen los reglamentos.
10. Envía los Estados Financieros al termino diciembre 31 de cada año, a cada Delegado mediante correo electrónico o cualquier otro medio informático.
11. Informa trimestralmente el Estado de cuenta a los Asociados mediante el Correo electrónico.
12. Difundir mensualmente en la página WEB, los servicios y demás asuntos de interés de "COOMUATOLSURE".
13. Presentar al Consejo de Administración informe anual, los informes generales, periódicos o particulares que se soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de COOMUATOLSURE.
14. Diseñar la estructura general administrativa y operativa de cargos y la curva salarial de la Cooperativa y presentarla al Consejo de Administración para su análisis, modificación y aprobación.
15. Celebrar las operaciones activas de crédito a favor de sus Asociados, de acuerdo con las reglamentaciones que, en materia de cuantía, plazos, tasas y demás condiciones de crédito que expida el Consejo de Administración. Así como aceptar garantías o daciones en pago.
16. Presenta al Consejo de Administración el proyecto de distribución de excedentes correspondiente a cada ejercicio contable.
17. Establecer estrategias para racionalizar, minimizar los gastos administrativos, con base en la eficiencia y productividad de los recursos técnicos y el talento humano con que cuenta "COOMUATOLSURE".
18. Coordina, Reglamenta y Supervisa las actividades propias del Comité de DAMAS VOLUNTARIAS teniendo en cuenta que cubran todas las zonas de influencia de "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas.
19. Supervisar que los inventarios de "COOMUATOLSURE", se encuentren actualizados y debidamente contabilizados, según normas vigentes.
20. Mantener actualizadas las bases de datos de los asociados ante las entidades pagadoras. Extendiendo el lapso necesario mínimo a diez (10) años, con el fin de evitar suspensión de descuentos de la cuota estatutaria.
21. Aplicar los elementos y estrategias de competitividad de la empresa en el mercado.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

22. Analizar las operaciones para valorar los resultados y para desarrollar y aplicar los cambios de procedimiento y de política con el fin de mejorar las operaciones y los sistemas de control.
23. Mantener actualizadas las políticas contables (NIIF) de "COOMUATOLSURE" y hacer parte del comité (NIIF).
24. Evaluar y presentar mensualmente al Consejo de Administración, la ejecución presupuestal, gestión administrativa, analizando y justificando las variaciones presentadas frente a los estándares de ejecución (autocontrol y control de gestión), formulando oportunamente las estrategias tendientes al logro de los objetivos presupuestales propuestos.
25. Representar y dirigir las relaciones publicas de "COOMUATOLSURE", ante instituciones solidarias, asociaciones gremiales y demás entidades de gobierno y particulares.
26. Mantener una comunicación asertiva con el presidente del Consejo de Administración.
27. Aplicar y responder por el cumplimiento del protocolo social reglamentado en los acuerdos respectivos.
28. Ejecutar las políticas, Código de Ética, Código de Buen Gobierno y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración.
29. Actualizar anualmente los manuales de funciones, procesos y procedimientos.
30. Aplica lo estipulado en la Circular Básica Jurídica del 2020 (S.E.S) de conformidad con los numerales 3.2.1 y 3.2.4.2. demás políticas, funciones y responsabilidades relacionadas con el SARLAFT.
31. Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones
32. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
33. Dispone de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener el funcionamiento del SARLAFT.
34. Presenta para aprobación la fijación de las políticas, mecanismos, instrumentos, recursos humanos y técnicos, los procedimientos, para el manejo de los diversos sistemas de Administración de Riesgos tales como: SIAR (Sistema Integrado de Administración de Riesgos) SARC (Sistema de Administración del Riesgos de Crédito), SARL (Sistema de Administración del Riesgos de Liquidez), SAR (Sistema de Administración del Riesgo Operativo), SARM (Sistema de Administración de Riesgos de Mercado), plasmado en la Circular Básica Contable y Financiera del 2020. Para garantizar su cumplimiento realizando el seguimiento permanente.
35. Implanta una cultura de gestión de los riesgos a que pueda estar expuesta la Cooperativa, estableciendo políticas de control necesarias para operar en forma adecuada que le permitan identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de la Cooperativa en todas las áreas.
36. Las demás funciones que le señale la Ley, el ESTATUTO y el Consejo de Administración, respecto al cumplimiento del objeto social.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente y/o Representante Legal asistirá a las reuniones del Consejo de administración por su calidad, tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez nombrado para ejercer el cargo de Gerente y/o Representante legal de **"COOMUATOLSURE"**, se aplicará lo consagrado en la Circular Externa No. 020 del 2020, del Título Quinto, Capítulo Tercero, (Póliza de Manejo)

ARTICULO 107. SUBGERENTE, El Consejo de Administración de **"COOMUATOLSURE"** nombra al subgerente el cual deberá cumplir los mismos requisitos y se le aplicaran las mismas normas establecidas en el presente **ESTATUTO** para el cargo de Gerente.

ARTICULO 108. DESCRIPCIÓN DEL CARGO COMO SUBGERENTE: Liderar, Dirigir, Programar, Diseñar y Coordinar de actividades de administración de personal, relaciones laborales y todos los sistemas de cumplimiento de acuerdo con las políticas de **"COOMUATOLSURE"**, y sus Entidades Vinculadas referente a las normas legales vigentes establecidas sobre la materia. Deberá, además, tener la capacidad de desarrollar estrategias y proponer mejoras en estos procesos. de esta forma, revisará cómo se desempeñan actualmente los procesos en la empresa y sus vinculadas, cómo estos pueden mejorar, será los ojos y la visión de gerencia en el día a día del cumplimiento del objeto social.

ARTICULO 109. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO COMO SUBGERENTE: Además de las exigidas en el artículo 113 del presente estatuto, se requiere:

- Experiencia demostrable en procesos de evaluación del desempeño y de contratación.
- Familiaridad con los principios financieros y de atención al cliente.
- Grandes capacidades matemáticas con habilidad para crear y analizar informes, hojas de cálculo y estadísticas.
- Usuario experto en MS Office (especialmente MS Excel, aplicación que unifica Word, Excel y PowerPoint en una sola app).
- Habilidades de liderazgo y de organización.
- Capacidades interpersonales y comunicativas.
- Buena actitud para solucionar problemas.
- Flexibilidad para trabajar en equipo.
- Actitudes en Administración de Empresas o un campo pertinente.

ARTICULO 110. FUNCIONES DEL SUBGERENTE: Son funciones del subgerente:

1. Reemplazar al Gerente en sus ausencias temporales, por lo cual le serán aplicadas las mismas disposiciones y cumplirá con las funciones propias del cargo.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

2. Establecer estrategias para disminuir los gastos administrativos, con base en la eficiencia y productividad de los recursos técnicos y el talento humano con que cuenta **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
3. Asesorar al Gerente en la toma de decisiones de carácter disciplinario ajustadas a las normas legales.
4. Ejercer el control de cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo.
5. Atender y brindar información a los Asociados.
6. Representar al Gerente en las actividades que este lo delegue.
7. Colaborar en la dirección de las Relaciones Públicas de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, bajo la dirección del Gerente.
8. Coordinar las actividades propias del Comité de Damas Voluntarias.
9. Difundir entre los Asociados las normas y disposiciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Gerencia.
10. Velar por los inventarios de la entidad.
11. Responder por la planta de personal de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas. Rige a partir de la fecha.
12. Las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente.
13. Respaldar a la Alta Gerencia en la planeación estratégica y presupuestal de la Cooperativa.
14. Generar presupuesto para aprobación del Consejo de Administración, Juntas Directivas, como factor determinante para la toma de decisiones de financiamiento y de estructura del capital de la empresa.
15. Optimizar la obtención de recursos a través de fuentes externa y sector financiero que más le benefician a la cooperativa y sus entidades vinculadas.
16. Participar en las actividades tendientes al cumplimiento de la misión, visión, principios y valores organizacionales.
17. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Gerencia.
18. Preparar y presentar a la Gerencia, Consejo de Administración y Juntas Directivas anualmente, dentro de los últimos tres (3) meses del ejercicio económico, el plan general de desarrollo de la entidad.
19. Asesora el nombramiento y remoción de los funcionarios, de acuerdo con la planta de personal y el respectivo presupuesto.
20. Preparar el proyecto de informe anual que conjuntamente el Consejo de administración, Juntas Directivas y la Gerencia deben presentar a la Asamblea General.
21. Administrar y ejecutar el presupuesto aprobado por el consejo de administración y Juntas Directivas.
22. Responder por la ejecución de todos los programas y actividades de la institución, incluyendo los relacionados con los servicios y la educación **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
23. Realizar informes financieros, siendo el encargado de la elaboración de presupuestos que muestren la situación económica y financiera de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, así como los resultados y



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

- beneficios a alcanzarse en los períodos siguientes con un alto grado de probabilidad y certeza.
24. Supervisar el funcionamiento general de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones administrativas y de la contabilidad.
 25. Ordenar los gastos según el presupuesto y los extraordinarios, de acuerdo con las facultades concedidas.
 26. Responsabilizarse por la violación de las disposiciones legales vigentes, del estatuto o de los reglamentos.
 27. Asegurar la colocación con calidad de los recursos de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas mediante buena gestión de cartera.
 28. Asegurar la generación oportuna, confiable y veraz de Estados Financieros, y el adecuado control de los recursos de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
 29. Coordinar las relaciones y reportes requeridos por los bancos y los entes de control (Supersolidaria).
 30. Asegurar la eficiencia y calidad de los servicios administrativos como gestión documental, mensajería, radicación y aseo y cafetería de la organización, mantenimiento, seguridad y administración de las instalaciones de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
 31. Liderar el proceso de tecnología de la información asegurando la implementación, administración y soporte requeridos por las demás áreas de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
 32. Participar en todos los comités de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
 33. Analizar y generar planes de acción financieros **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
 34. Coordinar las responsabilidades y alcances que deben dar las áreas: Recursos Humanos, Sistemas, Contabilidad y Marketing **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.
 35. Garantizar la disposición del Talento Humano para dar respuesta a contingencias que se presenten, como cubrimiento de vacaciones, de incapacidades, entrenamientos, retiros, entre otros.
 36. Responsabilizarse del proceso de evaluación desempeño del personal y junto con la Gerencia, jefes, estimar las necesidades de capacitación, formación y entrenamiento.
 37. Velar por el cabal cumplimiento de los procesos de inducción y vinculación del personal de colaboradores y asociados de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, la re-inducción del personal antiguo.
 38. Controlar la correcta planificación y ejecución de las actividades de educación, capacitación, formación e integración que desarrolle **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas dirigido a los empleados.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

39. Velar por el direccionamiento adecuado del Plan Estratégico del Área Administrativa de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas.

ARTÍCULO 111. DELEGACION DE FUNCIONES. Las funciones del Gerente y/o Representante Legal las desempeñarán por sí, o mediante delegación a los empleados de **"COOMUATOLSURE"**. más sin embargo esto no lo exime de su responsabilidad.

PARAGRAFO PRIMERO: El Gerente y/o Representante Legal de **"COOMUATOLSURE"** será el mismo Gerente y/o Representante Legal de **"ASOGEMA"**. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente y/o Representante Legal lo reemplazará el Subgerente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Subgerente de **"COOMUATOLSURE"** es el mismo Subgerente de **"ASOGEMA"**.

PARAGRAFO TERCERO: El Subgerente de **"COOMUATOLSURE"**, se desempeña como Director y/o Representante Legal de **"FUNCHINCA"**. En caso de ausencia temporal o definitiva lo reemplaza el Gerente y/o Representante Legal de **"COOMUATOLSURE"**.

ARTÍCULO 112. CAUSALES DE REMOCIÓN Y/O DESTITUCIÓN DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE. El Gerente y/o Representante Legal y el Suplente serán removidos y/o destituidos en cualquier tiempo o cuando incumpla alguna de las cláusulas estipuladas en el contrato de trabajo, las del reglamento interno de trabajo, el código laboral o el presente **ESTATUTO**.

El período inicia a contarse desde el día de la expedición del certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, previo el lleno de los correspondientes requisitos.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Gerente y/o Representante Legal No podrá tener parentesco con los integrantes del Consejo de Administración, con los de la Junta de Vigilancia, ni con los empleados de **"COOMUATOLSURE"**, dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad o segundo (2º) de afinidad. Tampoco podrá tener negocios con las mismas personas, cuando éstos afecten a **"COOMUATOLSURE"**, ni con las entidades o establecimientos con ánimo de lucro, de su propiedad o que sus propietarios tengan el Vínculo establecido.

ARTÍCULO 113. INHABILIDADES PARA SER GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL O SUPLENTE. No podrá ser nombrado como Gerente, ningún Consejero Principal o Suplente, o miembro de la Junta de Vigilancia que se encuentre en ejercicio de estos cargos, así sea transitoriamente. Tampoco podrán desempeñar este cargo Asociados que se encuentren vinculados como Directivos o Empleados de otras organizaciones afines de la Economía solidaria del sector militar, en uso de retiro.

ARTÍCULO 114. PRÉSTAMOS AL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, EMPLEADOS ASOCIADOS: Los préstamos al Gerente y/o Representante Legal y



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

empleados asociados de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas "**ASOGEMA** y **FUNCHINCA**", serán autorizados por el Consejo de Administración, previo el lleno de los requisitos de Ley contemplados en el acuerdo de crédito.

ARTÍCULO 115. DEL CONTADOR. Debe ser un Profesional en el área de Contaduría Pública y ostentar altas calidades morales y profesionales, es el encargado de Ejecutar y dirigir las actividades de carácter financiero y contable de "**COOMUATOLSURE**". Es el responsable de Garantizar el adecuado registro de las operaciones económicas de la misma, teniendo en cuenta lo establecido en las normas contables **NIIF**, supervisa la elaboración de la Contabilidad General, analiza los estados de cuentas al cierre del ejercicio y lo relacionado con impuestos y complementarios. Dirige y supervisa las áreas de Cartera y Tesorería y da estricto cumplimiento al calendario tributario.

El Gerente y/o Representante Legal elabora el respectivo contrato donde se especifica las obligaciones, deberes, responsabilidad y funciones propias del cargo.

ARTÍCULO 116. REQUISITOS DEL CARGO DEL CONTADOR. Los requisitos para ejercer el cargo de Contador de "**COOMUATOLSURE**" son:

1. Ser Contador Público con tarjeta profesional vigente.
2. Preferiblemente ser Asociado hábil de "**COOMUATOLSURE**", con una antigüedad mínima de cinco (5) años y no haber sido objeto de sanción disciplinaria, administrativa y/o penal.
3. Certificar un transparente comportamiento en el ejercicio de cargos similares.
4. Certificar un mínimo de dos (2) año de experiencia profesional.
5. Demostrar intachables antecedentes de honorabilidad, honestidad incuestionable y principios éticos irrefutables.
6. Acreditar haber recibido un mínimo de cuarenta (40) horas de educación Cooperativa.
7. Acreditar conocimientos y experiencia en contabilidad y finanzas del sector cooperativo.
8. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las causales de remoción e inhabilidades son las mismas determinadas en el Capítulo X del presente **ESTATUTO** código laboral colombiano y demás normas concordantes al respecto.

ARTICULO 117. FUNCIONES DEL CONTADOR. Las funciones, entre otras, del cargo son:

1. Supervisa las actividades de las áreas de cartera y tesorería.
2. Diseña y supervisa la implementación de los procedimientos contables y de cartera
3. Dirige, supervisa y controla el personal adscrito a su área.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

4. Elabora los estados financieros conforme a las disposiciones legales vigentes y Normas Internacionales NIIF.
5. Analiza las operaciones contables, económicas y financieras de la Cooperativa e informa por escrito al Consejo de Administración y al Representante Legal las desviaciones e irregularidades que encuentre.
6. Elabora las declaraciones de renta, impuestos nacionales, municipales y todos aquellos informes que exijan las autoridades de la administración de impuestos nacionales y los organismos de control.
7. Elabora conjuntamente con el Gerente y/o Representante legal, el presupuesto anual de los gastos y someterlo a aprobación en el mes de noviembre.
8. Asesora al Gerente y/o Representante Legal, en la óptima de decisiones cuando se trate de aspectos contables y financieros.

ARTÍCULO 118. DEL TESORERO. Está a cargo de la custodia y manejo de los fondos, títulos valores, chequeras y demás elementos que constituyen el Patrimonio de "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas. Maneja las cuentas corrientes y de aporte de las Entidades, realiza los pagos y demás desembolsos por compromisos adquiridos; previa autorización de la Gerencia de conformidad con el reglamento de caja. Recauda los dineros que por diferentes conceptos realizan los Asociados y terceros. El Gerente y/o Representante Legal elabora el respectivo contrato donde se especifica las obligaciones, deberes, responsabilidad y funciones propias del cargo.

ARTÍCULO 119. REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DEL TESORERO. Los siguientes son requisitos, entre otros, para ejercer el cargo de Tesorero en "COOMUATOLSURE".

1. Preferiblemente ser Asociado. (Con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad.
2. No haber sido sancionado disciplinaria, administrativa ni penalmente, en los últimos cinco (5) años.
3. Acreditar ante el Consejo de Administración, haber recibido educación Cooperativa certificada no menos de ciento veinte (120) horas.
4. Acreditar conocimientos y experiencia en sistemas de información para Tesorería y demostrar tener conocimientos de finanzas, contabilidad y gestión en actividades relacionadas con el cargo.
5. Demostrar transparente pulcritud en el manejo de dineros y otros valores. Así mismo demostrar intachables antecedentes en el cumplimiento de sus compromisos, honorabilidad, honestidad incuestionable y principios éticos irrefutables.
6. Estar al día con sus obligaciones en "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas.
7. Otras que le asignen el Gerente y/o Representante Legal o las que se deriven del ESTATUTO y normas legales vigentes.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

PARÁGRAFO ÚNICO: Las causales de remoción que se aplicarán al Tesorero serán las determinadas en el código sustantivo de Trabajo.

**CAPÍTULO VII
DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS**

ARTÍCULO 120. DEFINICIÓN: Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales un dirigente, un directivo, un administrador o un empleado de "COOMUATOLSURE", o de sus Entidades Vinculadas, que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y de su interés propio, el de su familia o el de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se beneficiaría patrimonial o extra-patrimonialmente, para sí, para su familia o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario, obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

A continuación, se enumera a modo enunciativo, algunas situaciones que pueden generar conflicto de intereses:

1. No alcanzar la votación para ser elegido directivo, y propiciar recolección de firmas quejas y desinformación para lograr la remoción de los elegidos y posesionados oficialmente.
2. Pretender mantenerse en su cargo y demandar a la entidad, generar inconformismo en reuniones con argumentos tendenciosos, falsos o relatar versiones infundadas de los verdaderos hechos.
3. Remitir oficios o quejas infundadas o distorsionando de las versiones reales, a los entes de control para frustrar, dilatar, evitar la posesión de los legalmente elegidos.
4. Promover reuniones, generar ofensas escándalos agresiones contra los órganos de administración y vigilancia desacatando la junta de vigilancia, revisor fiscal para hacer prevalecer su opinión cuando se demuestre sea caprichosa o tendenciosa.
5. Las decisiones sobre inversiones de "COOMUATOLSURE", cuando la persona que las adopta es representante legal, dirigente, directivo, administrador, socio o accionista de la entidad receptora de la inversión.
6. La adquisición, venta o contratación por parte de "COOMUATOLSURE", de activos fijos a administradores o funcionarios de la Cooperativa, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quien tengan la calidad de cónyuge, compañero permanente o parientes hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil de aquellos. En todo caso existirá conflicto de intereses si el negocio se realiza en condiciones diferentes a las del mercado y en perjuicio de la "COOMUATOLSURE".
7. La adquisición o contratación por parte de "COOMUATOLSURE", de activos fijos a personas Jurídicas, respecto de las cuales un dirigente, administrador o



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

funcionario de la Cooperativa que participe en el análisis o toma de la decisión, o quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquel, sea Asociado.

8. En general, toda operación que se realice en condiciones menos favorables que las del mercado por el respectivo dirigente, administrador o funcionario, que contenga los elementos de la definición de conflicto de intereses establecidas en este ESTATUTO y de conformidad con los parámetros señalados en el código de ética.

CAPITULO VIII

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE COOMUATOLSURE, DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y DE LOS ASOCIADOS.

ARTÍCULO 121. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES. "COOMUATOLSURE" es una entidad Cooperativa sin ánimo de lucro y de responsabilidad limitada. Para los efectos de este artículo la responsabilidad de los Asociados se limita al valor de los Aportes y a la responsabilidad de "COOMUATOLSURE" para con terceros, al monto del patrimonio social.

PARÁGRAFO ÚNICO: ACCIÓN DE REPETICIÓN La Cooperativa puede ejercer la acción de repetición por la Responsabilidad del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencia, Revisoría Fiscal, Director Oficina de Bogotá, empleados y Delegados, por cuya conducta dolosa o gravemente culposa; haya sido condenada la Cooperativa; será exigida mediante la acción Civil de Repetición de la que es titular, excepto el ejercicio de la acción civil respecto de conductas que puedan configurar hechos punibles. Esta acción debe ser ejercitada por el Representante legal de la Cooperativa condenada al pago de la obligación indemnizatoria a su cargo. Lo anterior no obsta para que, en el proceso de responsabilidad contra la Cooperativa, el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, Gerencia, Delegados, Asociados Empleados o Empleados, puedan ser llamados en garantía.

ARTÍCULO 122. RESPONSABILIDAD DE COOMUATOLSURE. Se hace responsable ante terceros y ante sus Asociados, por las operaciones que activa o pasivamente efectúen el Consejo de Administración, el Gerente y/o Representante Legal, dentro de la órbita de sus respectivas facultades y atribuciones.

PARÁGRAFO ÚNICO: "COOMUATOLSURE" repetirá contra dichas personas y se hará conforme a la ley, cuando por causa de su proceder contrario a la ley o al presente **ESTATUTO**, deba responder patrimonialmente frente a terceros.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

ARTÍCULO 123. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA. Los integrantes del Consejo de Administración, Gerente y/o Representante Legal, la Revisoría Fiscal y Junta de Vigilancia, serán responsables por la violación de la Ley, el **ESTATUTO** o los reglamentos vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o su voto sea negativo, siempre y cuando no la ejecuten si existe salvamento de voto debe quedar por escrito su fundamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo cualquier tipo de multas que sean impuestas por industria y comercio, la DIAN y otros organismos estatales, derivadas de la negligencia de los administradores, deberán ser canceladas en su totalidad con el propio peculio del funcionario responsable.

ARTÍCULO 124. ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CONTRA EL CONSEJO, GERENCIA Y REVISORÍA FISCAL. "COOMUATOLSURE", sus Asociados y acreedores podrán ejercer Acción de Responsabilidad contractual y extracontractual a los integrantes del Consejo de Administración, el Gerente y/o Representante Legal, Revisor Fiscal y demás empleados de la misma, por sus actos de omisión, extralimitación y abuso de autoridad, con los cuales se haya perjudicado el patrimonio y el prestigio de **"COOMUATOLSURE"**, con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

1. Utilizar la razón social o el acuerdo cooperativo para encubrir actividades o propósitos contrarios a las finalidades de **"COOMUATOLSURE"**.
2. No aplicar los fondos de educación y solidaridad a los fines legales o estatutariamente establecidos.
3. Repartir entre los Asociados las reservas, auxilios o donaciones de carácter patrimonial.
4. Acreditar a los Asociados excedentes cooperativos por causas distintas a las previstas en la ley.
5. Avaluar arbitrariamente los aportes en especie o adulterar las cifras consignadas en los balances.
6. Admitir como Asociados a quienes no pueden serlo por prescripción legal o estatutaria.
7. Ser renuente a los actos de inspección y vigilancia.
8. Realizar actos de disposición excediendo las facultades otorgadas por el ESTATUTO o por la ley.
9. No asignar a las reservas y los fondos obligatorios las cantidades que correspondan de acuerdo a la ley, el ESTATUTO y reglamento interno.
10. No presentar oportunamente a la asamblea general, los informes, balances y estados financieros pertinentes para su aprobación.
11. No convocar a la asamblea general en el tiempo y con las formalidades Estatutarias.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

12. No observar en la liquidación las formalidades previstas en la ley y en el ESTATUTO.
13. Las derivadas del incumplimiento de los deberes y funciones prestos por la ley y el ESTATUTO.

ARTÍCULO 125. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. La responsabilidad de los Asociados para con "COOMUATOLSURE" se limita al monto de los aportes sociales pagados o que estén obligados a aportar. Tal responsabilidad comprende las obligaciones contraídas por "COOMUATOLSURE" teniendo en cuenta la fecha desde su ingreso del Asociado y las existentes en la fecha de su retiro, exclusión muerte o disolución, según sea el caso.

En los créditos, suministros y demás relaciones contractuales con "COOMUATOLSURE", los Asociados responderán personal y solidariamente con el Codeudor.

PARÁGRAFO ÚNICO: Al retiro, exclusión o muerte del asociado, persona natural, si existen perdidas que no pudieran ser cubiertas con las reservas, "COOMUATOLSURE" afectara en forma proporcional y hasta su valor total el aporte social por devolver; de conformidad con la Circular Básica Contable y Financiera y normas legales vigente.

**CAPITULO IX
VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

ARTÍCULO 126. ORGANOS DE VIGILANCIA, FISCALIZACION Y CONTROL: Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre "COOMUATOLSURE", la Cooperativa contará con los siguientes órganos de vigilancia, fiscalización y control:

1. Junta de Vigilancia
2. Revisor Fiscal
3. Oficial de Cumplimiento

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos órganos procurarán desarrollar sus funciones en coordinación, sin perjuicio de la autonomía y responsabilidad de cada uno de ellos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Administración deberá suministrar a los órganos de vigilancia, fiscalización y control el apoyo que estos requieran.

ARTÍCULO 127. JUNTA DE VIGILANCIA, La Junta de Vigilancia tiene a su cargo el control social. Dicho control es de naturaleza técnica e interna, es decir a cargo de los propios Asociados de "COOMUATOLSURE" y tiene como objetivos el control de los resultados sociales y el cumplimiento de los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades de los Asociados. Está conformada por tres (3) Delegados Principales



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

y sus tres (3) suplentes, elegidos por la Asamblea General de Delegados, para un período de Dos (2) años podrán ser reelegidos para un solo periodo continuo y la suplencia será mera expectativa,

PARÁGRAFO PRIMERO: Para ser elegido integrante de la Junta de Vigilancia se requiere además de ser Asociado Hábil, las mismas características requeridas para ser integrante del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ausencia temporal de un integrante principal, asistirá el respectivo suplente y en caso de ausencia definitiva éste asumirá el cargo por el resto del período. En caso de ausencia a dos sesiones sin causa justificada el integrante principal será removido del cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: IMPEDIMENTO Y RECUSACIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Para los Impedimentos y Recusaciones se registrará de acuerdo al Código General del Proceso, Penal y Disciplinario y demás disposiciones vigentes, siendo ante los jueces civiles municipales donde se dirima este incidente de recusación, artículo 45 de la ley 79 de 1988.

PARÁGRAFO CUARTO: Ningún integrante de la Junta de Vigilancia de "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas, una vez cumplidos sus dos periodos consecutivos no podrá postularse para ser directivo o empleado durante los dos años siguientes y quienes hayan renunciado no podrán postularse sino hasta cinco (5) años después.

PARÁGRAFO QUINTO: La Junta de Vigilancia saliente hará la entrega del cargo, el día hábil siguiente al término de la Asamblea General, mediante acta de entrega firmada por todos los integrantes.

ARTÍCULO 128. REUNIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente una (1) vez al mes en forma presencial. Se reúnen extraordinariamente una (1) vez al mes así lo ameriten (Investigaciones Disciplinarias) y en forma virtual las veces que sean necesarias. De sus actuaciones se dejará constancia en el acta suscrita por sus miembros.

ARTÍCULO 129. QUORUM DELIBERATORIO. La concurrencia de dos (2) de los integrantes principales de la Junta de Vigilancia hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si faltare algún integrante principal, lo reemplazará el respectivo suplente.

ARTÍCULO 130. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Son funciones de la Junta de Vigilancia en su respectivo nivel las siguientes:



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

1. Ejercer las funciones legales y estatutarias propias de su naturaleza, especialmente las previstas en el ARTÍCULO 40 de la Ley 79 de 1.988, en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 7, 59 de la Ley 454 de 1.998 y en la Circular Básica Jurídica vigente de la Superintendencia de la Economía Solidaria en lo que hace referencia al Control Social Interno y Técnico.
2. Expedir su propio Reglamento, que debe contener, como mínimo, la composición del Quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente, vicepresidente y secretario, o de quienes hagan sus veces, los requisitos mínimos de las Actas, la periodicidad de las Reuniones y en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento de este órgano de control social.
3. Inscribir ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la organización, el libro de Actas correspondiente, en el cual se ha de consignar todo lo ocurrido en las reuniones del respectivo órgano de control social.
4. Verificar que las diferentes instancias de la Administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las Leyes, los Estatutos de la Entidad, así como en los diferentes Reglamentos, incluidos los de los Fondos Sociales y mutuales. Esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los Fondos Sociales legales de Educación y Solidaridad, cuando hubiere lugar a ello.
5. Supervisar y constatar que la distribución de partidas para educación cooperativa, se realicen aplicando el principio de equidad según el número de asociados residentes en cada zona.
6. En caso de encontrar irregularidades al interior de COOMUATOLSURE, el órgano de control social debe adelantar la investigación correspondiente y pedir al órgano competente la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si el órgano de control social detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, la junta de vigilancia deberá remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.
7. La Junta de Vigilancia llevará a cabo las investigaciones respetando el "Régimen de Sanciones, causales y Procedimientos" estatutario y referido en el numeral 4 del ARTÍCULO 19 de la Ley 79 de 1.988 con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los Asociados previsto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En tales investigaciones internas se deberá observar como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas:
 - 7.1. Auto de apertura de investigación y comunicación de la misma.
 - 7.2. Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente violadas.
 - 7.3. Notificación de auto que eleva pliego de cargos.
 - 7.4. Descargos del investigado.
 - 7.5. Práctica de pruebas.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

- 7.6. Traslado con sus recomendaciones, al órgano de Administración competente para aplicar las sanciones.
- 7.7. Verifica la Notificación de la sanción por parte del órgano competente.
- 7.8. Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar.
- 7.9. Resolución, por parte de las instancias competentes, de los recursos interpuestos.
8. Hacer seguimiento mensual o cuando la actuación lo amerite a las quejas presentadas por los Asociados ante el Consejo de Administración o ante el Representante Legal, a fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata.
9. El presente seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el libro de Actas respectivo.
10. El citado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presenta a la Asamblea General cada año.
11. En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de Control Social, este debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda, la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al Asociado. En todo caso, el ente de Control Social deberá responder al Asociado con todos los argumentos legales, estatutarios y reglamentarios.
12. Así mismo, las quejas deberán ser resueltas en las condiciones y en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica vigente de la Superintendencia de la Economía Solidaria o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen o en el plazo establecido en el ESTATUTO, siempre que no sea superior a quince días hábiles.
13. Velar por que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y, en especial, a los principios cooperativos.
14. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal o a la Superintendencia correspondiente, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de COOMUATOLSURE y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deban adoptarse.
15. Conocer, evaluar y resolver íntegramente, las quejas que los Asociados y usuarios le presenten acerca de posibles incumplimientos de normas legales o internas que rigen el desarrollo de las operaciones, contratos o servicios que ofrece, presta, o ejecuta COOMUATOLSURE y que los afecten directamente, así como las relativas a la calidad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad. La Junta solicitará los correctivos del caso, por el conducto regular y con la debida oportunidad.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

16. Solicitar la aplicación de las sanciones para los Asociados, cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
17. Verificar las listas de delegados hábiles para participar en las Asambleas.
18. Certificar la habilidad y cumplimiento de los requisitos estatutarios para ser Delegados y ser elegidos o nombrados en cargos de dirección o de responsabilidad.
19. Rendir informe de sus actividades a la Asamblea General.
20. Ejercer desde COOMUATOLSURE el control social que le permita verificar el cumplimiento de los objetivos y el alcance de los resultados determinados por la Asamblea General de Delegados y por el Consejo de Administración.
21. Establecer el régimen de responsabilidad de COOMUATOLSURE de acuerdo con el capítulo VIII de este ESTATUTO.
22. Las demás que le asigne la Ley y esté ESTATUTO, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a las funciones propias de los demás órganos de vigilancia y control definidos en este ESTATUTO.
23. Hará seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-empresarial (**PESEM**), de la Cooperativa, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación; y será presentado en la Asamblea General, con el apoyo de la Administración y los Comités, que responderán a este balance anual.
24. Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de Administración con el objeto de verificar que las decisiones tomadas por estos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. Los órganos de Administración están en la obligación de suministrar dicha información.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Junta de Vigilancia en el ejercicio de sus funciones observará especial cuidado y celo, en el Debido Proceso y cumplimiento de los términos, los que para los efectos son perentorios; cualquier falta en el desempeño de su cargo se califica como grave y dará lugar a acción disciplinaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley, el presente **ESTATUTO** y el artículo 40 Ley 79 de 1.988.

ARTÍCULO 131. REVISORÍA FISCAL. El control fiscal y contable de "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas estará a cargo de un Revisor Fiscal que puede ser persona Jurídica o Natural, elegida por un periodo de un (1) año y podrá ser reelegida. El cargo lo ejercerá un Contador Público con su respectivo suplente, elegidos o removidos por la Asamblea General y su remuneración será aprobada por la Asamblea General.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de remoción necesaria al titular de la Revisoría Fiscal, sin que haya cumplido el periodo, por motivos plenamente establecidos y que a la luz de la legislación vigente preste méritos para efectuar su cambio, solo la Asamblea General



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

Ordinaria o Extraordinaria convocada para este caso, podrá removerlo sin que esto de lugar a indemnización alguna por habersele interrumpido el periodo para el que fue elegido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrán ser Revisores Fiscales de "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas:

1. Los Asociados, directivos y empleados de "COOMUATOLSURE".
2. Quienes estén ligados por matrimonio, unión libre o unión marital de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, único civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el tesorero, auditor o el contador.

PARÁGRAFO TERCERO: En el momento que se aplique lo dispuesto en el **PARÁGRAFO** primero, y mientras la Asamblea General de Delegados lo defina, el Revisor Fiscal suplente asumirá las funciones de titular. A quien se le aplique este procedimiento quedara automáticamente inhabilitado para futuras postulaciones. Para el cumplimiento de esta disposición, será la Junta de Vigilancia la encargada de este control.

ARTÍCULO 132. REQUISITOS. El Revisor Fiscal deberá cumplir entre otros con los siguientes requisitos:

PERSONA JURÍDICA

1. Certificado de existencia y representación legal de la Entidad.
2. Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios de la firma, expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador o contadores que a nombre de la firma vayan a desempeñar la Revisoría Fiscal.
4. El Contador designado por la firma para tal cargo deberá llenar los siguientes requisitos:
 - 4.1 Tarjeta profesional vigente.
 - 4.2 Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
 - 4.3 No ser Asociado de COOMUATOLSURE"
 - 4.4 No haber sido sancionado por Entidades Vigiladas por el Estado.

PERSONA NATURAL

1. Tarjeta profesional vigente.
2. Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios.
3. No ser asociado de "COOMUATOLSURE".
4. No haber sido sancionado por entidades vigiladas por el estado.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

ARTÍCULO 133. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Para el cumplimiento de dichos objetivos, la Revisoría Fiscal tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de **"COOMUATOLSURE"**, estén conformes con las disposiciones, determinaciones de la Asamblea General de Delegados, el Consejo de Administración y del Gerente y/o Representante Legal.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Gerente y/o Representante Legal. al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia y a la Asamblea General, según el caso, de las irregularidades contables de operación existentes en el funcionamiento de la Cooperativa.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de **"COOMUATOLSURE"** y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Supervisa que la contabilidad de **"COOMUATOLSURE"**, se lleve de acuerdo a las normas internacionales de información financiera **NIIF**, con exactitud y en forma actualizada y porque los soportes y comprobantes se conserven adecuadamente.
5. Supervisa el correcto funcionamiento de la Contabilidad, imparte las instrucciones, practica las inspecciones y solicita los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de **"COOMUATOLSURE"**.
6. Realiza arqueos de fondos de **"COOMUATOLSURE"** cada vez que lo estime conveniente y verifica que los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y las recomendaciones impartidas por los organismos que ejerzan la inspección y vigilancia de **"COOMUATOLSURE"**.
7. Verifica y avala con el Dictamen los estados financieros y cuentas que deben rendirse tanto al Consejo de Administración, como a la Asamblea General de Delegados y/o a la Superintendencia de Economía Solidaria o entidad de vigilancia que haga sus veces.
8. Convoca a la Asamblea General o al Consejo de Administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumple las demás funciones que le señale la Ley, este **ESTATUTO** y las que, siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General de Delegados o Consejo de Administración.
10. Realiza el examen financiero y económico de la **"COOMUATOLSURE"**, hace los análisis de cuentas mensualmente y presenta sus recomendaciones, al Gerente y/o Representante Legal. y al Consejo de Administración.
11. Rinde a la Asamblea General de Delegados un informe pormenorizado de sus actividades, certificando el balance.
12. Asiste a las sesiones del Consejo de Administración cuando sea citado o lo considere necesario.
13. Examina todos los inventarios, y libros de Actas de **"COOMUATOLSURE"**; inspecciona asiduamente sus bienes y procura que se tomen, oportunamente, las medidas de conservación y custodia de los mismos.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

14. Garantizar a la Cooperativa el cumplimiento de las normas del sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, previniendo que se introduzca al sistema financiero de la Cooperativa recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos. Debe ejercer un control consistente en detectar y reportar maniobras que puedan colocar en peligro operaciones administrativas de "COOMUATOLSURE", presentando informe trimestral al Consejo de Administración sobre el resultado de su evaluación de las normas en instrucciones contenidas en el **SARLAFT**.
15. Pone en conocimiento en forma inmediata por intermedio de informes, evaluaciones y recomendaciones al oficial de cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el **SARLAFT** y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
16. Presenta oportunamente los informes a la administración o a la asamblea acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del sistemas de Administración de Riesgos tales como: **SIAR** (Sistema Integrado de Administración de Riesgos) **SARC** (Sistema de Administración del Riesgos de Crédito), **SARL** (Sistema de Administración del Riesgos de Liquidez), **SARO** (Sistema de Administración del Riesgo Operativo), **SARM** (Sistema de Administración de Riesgos de Mercado), plasmado en la Circular Básica Contable y Financiera del 2020.

ARTÍCULO 134. DICTAMEN. El dictamen del Revisor Fiscal deberá expresar, entre otros, lo siguiente:

1. Si la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable.
2. Si los Estados financieros han sido fielmente tomados de los libros, y de conformidad con las normas NIIF.
3. Si los Estados financieros, reflejan las operaciones efectuadas en el periodo revisado.
4. Las reservas o salvedades a que esté sujeto su opinión sobre la fidelidad de los Estados Financieros, si hubiere lugar a ellas.

ARTÍCULO 135. INFORME A LA ASAMBLEA. El Informe del Revisor Fiscal a la Asamblea deberá expresar, entre otros, lo siguiente:

1. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones.
2. Si en el curso de su revisión ha seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas.
3. Si las operaciones registradas se ajustan a los **ESTATUTOS** y a las decisiones de la Asamblea.
4. Si los actos de los Administradores se ajustan a los **ESTATUTOS** y las órdenes o instrucciones de la Asamblea.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

5. Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de Asociados, se llevan y se conservan debidamente.
6. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de "COOMUATOLSURE" o de terceros que estén en nuestro poder.

ARTÍCULO 136. RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL. El revisor fiscal responde por los perjuicios que ocasione a "COOMUATOLSURE", Asociados y/o terceros por negligencia en el cumplimiento de sus funciones, Artículo 211, 212 y 216 del código de comercio, Ley 43 de 1.990 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 137. RESERVA PROFESIONAL. El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en la ley y en el Artículo 214 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 138. NORMAS ESPECIALES SOBRE REVISORÍA FISCAL.

1. Estos servicios podrán ser contratados por "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas con personas jurídicas o naturales, organismos, instituciones o entidades debidamente autorizadas por la entidad que la Ley determine.
2. El contador público que en cualquier circunstancia sea designado o elegido para desempeñar las funciones de Revisor Fiscal no puede ser Asociado de "COOMUATOLSURE".
3. El desempeño de este cargo requiere la previa firma del contrato correspondiente y el registro, reconocimiento o inscripción ante las autoridades competentes.
4. El Revisor Fiscal, no hará parte de la nómina de empleados de "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas. Su Contrato es por prestación de servicios y los honorarios serán fijados por la Asamblea General de Delegados Ordinaria o Extraordinaria según el caso.
5. El pago de honorarios por la prestación de servicios, no generará ningún tipo de prestaciones legales o extralegales a excepción de los honorarios pactados.
6. La periodicidad de los pagos se pactará a la hora de firmar el Contrato respectivo, en representación de "COOMUATOLSURE", lo hará el Gerente y/o Representante Legal.
7. El control ejercido por la Revisoría Fiscal, tiene como objetivos principales, además de los que establece la ley, el velar porque el patrimonio de "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas, esté debidamente protegido, conservado y utilizado; porque los actos administrativos se ajusten al objeto social y a las normas legales, estatutarias y reglamentaria y porque los registros contables de sus operaciones se ajusten a la realidad y se realicen de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 139. INTERVENCIÓN. El Revisor Fiscal por derecho propio podrá intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Delegados, Tendrá así mismo derecho



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

a inspeccionar los libros de contabilidad, los libros de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas y demás documentos de **"COOMUATOLSURE"**.

ARTICULO 140. DEFINICIÓN DEL CARGO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: El Oficial de Cumplimiento de **"COOMUATOLSURE"** es la persona responsable de ejecutar todas las políticas, procedimientos y procesos relacionados directamente con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, trazados y aprobados por el Consejo de Administración.

ARTICULO 141. REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: La persona designada para ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento, debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser nombrado por el Consejo de Administración, dejando constancia en el acta respectiva.
2. Ser trabajador de confianza, mínimo del segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de **"COOMUATOLSURE"**, y con poder de decisión.
3. Acreditar conocimientos en administración de riesgos. Para tal fin, deberá aportar a la Cooperativa Certificación del curso realizado ante la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF, en el módulo general; y constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a noventa (90) horas.
4. No debe ser el Contador o el Tesorero de **"COOMUATOLSURE"**, ni estar vinculado con actividades que le puedan generar conflicto de interés.

PARAGRAFO UNICO: En cumplimiento de las normas legales, el Gerente informará a la Superintendencia de la Economía Solidaria la designación e identificación completa de las personas que ejercerán los cargos de Oficial de Cumplimiento, principal y suplente.

ARTICULO 142. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en el presente Estatuto y los que determine el Consejo de Administración en relación con el SARLAFT.
2. Proponer al Consejo de Administración y a la Gerencia la actualización y adopción de correctivos del Manual de Procedimientos del SARLAFT y del Código de Buen Gobierno Corporativo en lo relacionado con sus funciones y velar por su divulgación al interior de la cooperativa.
3. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación sobre el SARLAFT.
4. Reportar a la persona u órganos designados en el Manual de Procedimientos del SARLAFT, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los Asociados, Directivos, empleados o contratistas, para que se adopten las medidas a que haya lugar.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

5. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en los términos establecidos en el presente Estatuto y en el Manual de Procedimientos del SARLAFT.
6. Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el Manual de Procedimientos del SARLAFT, individualmente o de manera conjunta con la instancia designada para el efecto.
7. Mantener actualizados los datos de **"COOMUATOLSURE"** ante la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF.
8. Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea, SIREL, opción reportes estadísticos.
9. Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito al Consejo de Administración de **"COOMUATOLSURE"** los cuales deberán abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 - a. Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - b. El cumplimiento en el envío oportuno de los reportes a las diferentes autoridades.
 - c. Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los Asociados, clientes y contratistas y sobre la determinación de sus perfiles de riesgo y de los productos y servicios.
 - d. La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - e. Los casos específicos de incumplimiento por parte de los Directivos, empleados y Asociados de **"COOMUATOLSURE"**, así como los resultados de las órdenes impartidas por el Consejo de Administración.
 - f. Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
 - g. Las demás funciones inherentes al cargo de Oficial de Cumplimiento que guarden relación con el SARLAFT.

PARAGRAFO PRIMERO: En lo relativo al desarrollo de sus funciones, el oficial de cumplimiento presentará informes y solicitudes directamente al Consejo de Administración.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ejecución de las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento en el presente artículo, no exime a los demás empleados de **"COOMUATOLSURE"** de la obligación de comunicarle internamente a éste, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Cooperativa, sobre la ocurrencia de operaciones inusuales o sospechosas.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

CAPITULO X
RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 143. INHABILIDADES. No podrá existir vínculo matrimonial, ni de unión permanente, ni de parentesco hasta en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil, entre los integrantes de: Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Representante Legal, Revisor Fiscal, Contador, Auditor, o Quienes ejerzan cargos de dirección en **"COOMUATOLSURE"**.

Así mismo son inhábiles para desempeñar el cargo de Delegados, Consejeros, integrantes de la Junta de Vigilancia.

1. Los Asociados que en el momento de la convocatoria para elección de Delegados sean deudores morosos de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas por cualquier concepto.
2. Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Juntas Directivas principales y suplentes a quienes se le haya revocado y/o removido de su cargo. Esta inhabilidad se extenderá por los siete (7) años siguientes, contados a partir de la decisión debidamente ejecutoriada por la cual, se realizó la revocatoria del respectivo cargo. En la presente actuación se debe garantizar el debido proceso, y proceden los recursos de ley.
3. Los Asociados que hayan sido condenados penal o civilmente, por malos manejos administrativos dentro o fuera de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas o en cualquiera de las entidades del sector solidario, por medio de sentencia judicial debidamente ejecutoriada en cualquier tiempo.
4. El Asociado que habiendo sido integrante de los órganos de Administración, Control y Vigilancia de **"COOMUATOLSURE"** y Entidades Vinculadas o funcionario de las mismas y no haya cumplido con el debido celo las funciones encomendadas, o haya sido relevado por negligencia o malos manejos.
5. Quienes se encuentren inhabilitados en el momento de hacer la convocatoria para la Asamblea General de Delegados.
6. Quienes hayan sido excluidos de otras entidades del sector de la economía solidaria por asuntos sociales gremiales o de malos manejos administrativos.
7. Gestionar, celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona, negocios propios o ajenos en los que se presenten conflictos de intereses como consecuencia del cargo Ejercido.
8. Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona contrato alguno con **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, respecto de la cual ejerza su cargo, con excepción de aquellos que correspondan a los bienes y servicios que la Cooperativa ofrezca, o que estas entidades requieran, a tarifas que se otorgan al público en condiciones comunes a quienes solicitan tales bienes y servicios.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta inhabilidad se entenderá al interior de cada uno de los órganos enunciados y entre las personas que conformen uno u otro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El parentesco de afinidad se tendrá en cuenta para los efectos de inhabilidad previstos en este capítulo, mientras subsista el vínculo que le dio origen.

PARÁGRAFO TERCERO: Los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente integrantes de dichas entidades.

PARÁGRAFO CUARTO: La celebración de contratos de cualquier naturaleza por parte de la Cooperativa deberán ceñirse en un todo al proceso de contratación establecido para la misma, y a lo indicado en el Código del Buen Gobierno recomendado por la **SUPERSOLIDARIA** e igualmente deberá ser debidamente motivada y publicada en la página **WEB** de "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.

ARTÍCULO 144. INCOMPATIBILIDADES. No podrán ser elegidos delegados, ni nombrados en los cargos quienes:

1. Se encuentren en interdicción o inhabilitados para ejercer el comercio.
2. Que hayan sido condenados penalmente, con pena privativa de la libertad en cualquier época por sentencia judicial debidamente ejecutoriada excepto por delitos políticos o culposos. Además debe elaborarse un concepto jurídico sobre el delito cometido por el aspirante a Delegado y concepto del Comité de ética y Conducta y Código de Buen Gobierno Corporativo.
3. Que hayan sido sancionados por faltas graves en el ejercicio de su profesión.
4. Quien haya sido excluido de "**COOMUATOLSURE**".
5. Quien se encuentre sancionado con la pérdida parcial o total de sus derechos.
6. Quien haya participado, en los últimos diez (10) años, como integrantes de los organismos de dirección, administración o control de Cooperativas intervenidas por el Estado, y se le haya derivado responsabilidad o no en las decisiones que motivaron la intervención conforme a providencia de autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley, en reglamentos y en normas especiales para los Directivos, integrantes del Consejo de Administración, Gerente y/o Representante legal, administradores, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal de "**COOMUATOLSURE**", quedan incluidas en este régimen. Será ineficaz la elección o designación que se hiciere contrariando las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Delegados en la Asamblea General podrán ser elegidos como integrantes principales y suplentes en los organismos de dirección en "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

ARTÍCULO 145. PROHIBICIONES. A COOMUATOLSURE. Le será prohibido:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas de acuerdo al artículo 6 de la Ley 79/88.
2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las Cooperativas.
3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
4. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo social o afecten a la entidad.
5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en sus **ESTATUTOS**.
6. Transformarse en sociedad mercantil.
7. Otras conductas, no contempladas en el presente **ESTATUTO**, contrarias al principio de la buena fe y de servicio al interés público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Son prohibiciones, además de anteriores, las siguientes:

1. Los delegados que por alguna circunstancia sean nombrados empleados, de "**COOMUATOLSURE**" o sus Entidades Vinculadas o reciban cargos de Dirección, Control y Vigilancia y que renuncien, perderán la calidad como Delegado durante el periodo y asumirá el Delegado que le siguió en orden numérico en la votación, en su respectiva zona para conservar el número de Delegados principales.
2. Ningún integrante del Consejo de Administración podrá ejercer funciones Simultáneamente como principal de otras Juntas.
3. Los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, no podrán votar en decisiones cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.
4. Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Juntas Directivas no podrán desempeñar cargos administrativos en "**COOMUATOLSURE**" ni en sus Entidades Vinculadas durante el lapso comprendido por el periodo para el cual fueron elegidos, ni aun en el evento de haber renunciado.
5. Ningún Asociado, Asociado empleado, integrante del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Juntas Directivas podrán recibir salarios o emolumentos por más de un concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo se le prohíbe a "**COOMUATOLSURE**" y sus Entidades Vinculadas. contratar, entre otros, con:

1. Personas naturales o jurídicas, que hayan incumplido contratos celebrados anteriormente.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

2. Los Asociados que hayan sido excluidos de "COOMUATOLSURE".
3. Las personas que adelanten demandas Contra "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas a excepción de las contempladas en el Artículo 45 de la Ley 79 de 1988.

PARÁGRAFO TERCERO. Los integrantes del consejo de administración, junta de Vigilancia, juntas Directivas de las entidades vinculadas y juntas de control social, no podrán decidir, intervenir, participar y ejecutar contratos directos y/o indirectos con personas o empresas naturales y/o jurídicas, ni utilizar a un tercero intermediario con personas que exista vínculo matrimonial, compañeros permanentes, ni con parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil.

ARTÍCULO 146. APROBACIÓN CRÉDITOS A LOS DIRECTIVOS, GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, SUS PARIENTES ASOCIADOS. La aprobación de créditos de los integrantes del Consejo de Administración, las Juntas Directivas, la Junta de Vigilancia, el Gerente y/o Representante Legal y sus parientes asociados, está a cargo del Consejo de Administración, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Contable y Financiera, en los requisitos para aprobación de crédito, y el concepto del Comité de Créditos, requiere del voto favorable de por lo menos las cuatro quintas (4/5) partes de los integrantes del Consejo de Administración habilitados para votar.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando el solicitante de crédito sea un miembro del Consejo de Administración, este se abstendrá de participar en la votación dejando la respectiva constancia en el Acta de la Reunión.

CAPÍTULO XI

DE LA FUSIÓN, INCORPORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ESCISIÓN INTEGRACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ART. 100 AL 120 LEY 79 DE 1988.

ARTÍCULO 147. FUSIÓN. "COOMUATOLSURE", por determinación de la Asamblea General de Delegados, podrá disolverse, sin liquidarse, para fusionarse con otra u otras entidades Cooperativas, siempre que su objeto social sea común o complementario, adoptando en común una denominación diferente y constituyendo una nueva Cooperativa que se hará cargo del patrimonio de la Cooperativa disuelta y se subrogará en sus derechos y obligaciones.

Podrá también escindirse, creando para ello una nueva persona jurídica o efectuar cesión de activos y pasivos, todo de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 148. INCORPORACIÓN. "COOMUATOLSURE", podrá, por decisión de la Asamblea General, disolverse sin liquidarse, para incorporarse a otra Cooperativa de objeto social común o complementario, adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporaste, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de "COOMUATOLSURE". La



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

Cooperativa, por decisión de la Asamblea General, podrá aceptar la incorporación de otra entidad Cooperativa de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la Cooperativa incorporada.

ARTÍCULO 149. TRANSFORMACIÓN. "COOMUATOLSURE" podrá transformarse en un organismo cooperativo de segundo grado y para tal efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley para este tipo de entidades. La transformación requerirá la aprobación de la Asamblea General de Delegados. Se prohíbe expresamente transformarse en Corporación a cualquier entidad cooperativa.

ARTÍCULO 150. ESCISIÓN. Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos o sociales, o para el desarrollo de actividades de apoyo o complemento del objeto social, "COOMUATOLSURE", por decisión de la Asamblea General, podrá afiliarse o formar parte o crear instituciones auxiliares del Cooperativismo o entidades de otra naturaleza, escindiendo para ello parte de su patrimonio, cediendo los activos y pasivos que conforman su estructura financiera conforme a la ley aplicable.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Consejo de Administración de "COOMUATOLSURE" podrá para el mejor logro de sus fines adelantar la afiliación de la Cooperativa a otras entidades afines.

ARTÍCULO 151. INTEGRACIÓN. Para desarrollar sus objetivos y fortalecer la integración "COOMUATOLSURE" por decisión de su Consejo de Administración podrá afiliarse o tomar parte de la constitución de organismo de segundo grado, instituciones auxiliares de cooperativismo o entidades del sector social.

ARTÍCULO 152. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. "COOMUATOLSURE" deberá disolverse por una de las siguientes causas, entre otras:

1. Por acuerdo voluntario de los Asociados requiriéndose el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los delegados hábiles presentes en la Asamblea General.
2. Por reducción de los Asociados a menos de veinte (20) siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social.
4. Por fusión o incorporación a otra Cooperativa.
5. Por haberse iniciado concurso de acreedores contra "COOMUATOLSURE".
6. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolla sean contrarias a la Ley, las buenas costumbres o el espíritu del cooperativismo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Decretada la disolución se procederá a la liquidación de conformidad con las normas legales.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

ARTÍCULO 153. PROCEDIMIENTO PARA DISOLUCIÓN. Cuando la asamblea general o en su caso la entidad que el gobierno determine para el control decreta la disolución o liquidación de "COOMUATOLSURE", se seguirá al efecto el procedimiento previsto en los Artículos 107 a 120 de la Ley 79 de 1988.

ARTÍCULO 154. DESTINO DE LOS REMANENTES POR DISOLUCIÓN. Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad Cooperativa conformada por militares en retiro, determinada por la Asamblea General que decreta la disolución de "COOMUATOLSURE". En su defecto, se trasladará a un fondo para la investigación Cooperativa administrado por un organismo cooperativo de segundo o tercer grado por decisión de la Asamblea General.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las decisiones previstas en el presente capítulo, deberán ser adoptadas en Asamblea General de Delegados, con el voto favorable mínimo de las dos terceras partes (2/3) de los delegados asistentes. Artículo 32 de la ley 79 de 1988.

ARTÍCULO 155. DESTINO DE LOS REMANENTES POR PRESCRIPCIÓN: Los remanentes de ex asociados que por diferentes circunstancias no sean reclamados y la Cooperativa "COOMUATOLSURE" haya agotado el debido proceso para la localización del titular o beneficiario, de acuerdo al Código Civil Colombiano consagra en su artículo 2529 tres (3) años para la prescripción ordinaria y en su artículo 2532 diez (10) años para la prescripción extraordinaria.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Asamblea General de Delegados, dispondrá de los dineros de remanentes prescriptos y serán destinados para los fondos de educación y solidaridad en partes iguales de acuerdo a la reglamentación existente para tal efecto. Dichos remanentes no serán susceptibles de repartición individual a los Asociados. (Rad. 20213110207101 de 11-05-2021. S.E.S.)

ARTÍCULO 156. DE LOS EMPLEADOS. Las funciones de todos los empleados, se fijarán mediante el manual de funciones y procedimientos elaborado por el Gerente.

PARÁGRAFO ÚNICO: En cualquier momento, sin perjudicar la marcha normal de "COOMUATOLSURE" y con miras de economía presupuestal, pueden fusionarse uno o varios cargos, suprimir algunos, reducirse la jornada de algunos funcionarios a medio tiempo, o por horas determinadas, etc. Observando la Ley, la normatividad vigente y el Código Laboral. Los correspondientes proyectos, originados en la Gerencia, pasarán a estudio y pronunciamiento del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 157. PROHIBICIONES A LOS EMPLEADOS. Queda prohibido a los empleados de "COOMUATOLSURE" y sus Entidades Vinculadas, la intervención en campañas políticas y procesos de elección de directivos, Revisor Fiscal, Junta de Vigilancia y Juntas Directivas. La contravención a la presente disposición será motivo de aplicación de la Ley, observando el debido proceso.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

ARTÍCULO 158. PROHIBICIONES A LA COOPERATIVA. Queda prohibido a "COOMUATOLSURE", conceder preferencias, privilegios, comisiones, prebendas, ventajas o similares a los Asociados, empleados y/o fundadores o a sus administradores. (Art. 13 de la Ley 454/98).

CAPITULO XII COMITÉS

ARTÍCULO 159. "COOMUATOLSURE" mantendrá en su organización los siguientes Comités, entre otros, para darle cumplimiento a las actividades o servicios enunciados en la parte que corresponde en el presente **ESTATUTO**, los diferentes comités serán nombrados por:

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

- Especial de Apelaciones.
- Ética y Buen Gobierno

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
"COMITÉS"**

- Crédito
- Solidaridad
- Recreación, Deportes y Cultura
- Educación
- Damas Voluntarias
- De Resolución de Conflictos
- Veeduría
- Riesgos
- Los demás Comités necesarios de conformidad con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Comités son grupos de apoyo que cumplen funciones específicas de acuerdo con la reglamentación elaborada y aprobada por el órgano permanente de Administración y estarán conformados cada uno por tres (3) asociados las cuales pueden ser consejeros principales o suplentes del mismo, o Delegados de la Cooperativa en un número no mayor de uno (1) por comité y serán designados por el Consejo de Administración.

Los integrantes de la Junta de Vigilancia NO podrán participar en los comités.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para su normal funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos cada Comité establecido en el artículo anterior tendrá su Acuerdo Reglamento previo análisis y aprobación de los organismos quien lo nombra.

ARTÍCULO 160. COMITÉ ESPECIAL DE APELACIONES. Este comité es designado por la Asamblea General de Delegados para un periodo de dos (2) años, estará integrado por Tres (3) principales y tres (3) suplentes Delegados hábiles de "COOMUATOLSURE", tiene como única función la de conocer y resolver los Recursos de Apelación que interpongan los Asociados sancionados, contra las resoluciones de sanción de suspensión



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

de derechos y/o exclusión de la Cooperativa, por la comisión de faltas disciplinarias catalogadas como graves y gravísimas en el presente ESTATUTO.

Los fallos de este comité se harán en derecho observando siempre la Ley, el ESTATUTO y reglamento de régimen disciplinario vigentes y teniendo en cuenta los principios de integración normativa previstos, conforme al acervo probatorio obrante y contra ellos no procede recurso alguno. Los integrantes de este comité deben cumplir con los mismos requisitos especiales establecidos en el presente ESTATUTO para ser integrantes del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Especial de Apelaciones ejercerá su función cuando sea convocado por el Consejo de Administración y cesará en sus funciones una vez cumpla la misión asignada, de conformidad con los términos establecidos en el presente ESTATUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité en el ejercicio de sus funciones observará especial cuidado y celo en el cumplimiento de los términos, los que para los efectos son perentorios; cualquier falta en el desempeño de su cargo se califica como grave y dará lugar a acción disciplinaria.

ARTÍCULO 161. COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO. Este comité es designado por la Asamblea General de Delegados para un periodo de dos (2) años, estará integrado por Tres (3) principales y tres (3) suplentes Delegados hábiles de "COOMUATOLSURE", elaborará su propio reglamento el cual la Asamblea General de Delegados dará su aprobación.

**CAPITULO XIII
PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCILIACIÓN**

ARTÍCULO 162. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ETAPAS.

1. **ARREGLO DIRECTO.** Las eventuales diferencias o controversias de los Asociados entre sí o de éstos y "COOMUATOLSURE", con ocasión de la celebración, interpretación, desarrollo y liquidación del contrato, se resolverán en primera instancia por las partes de buena fe y de forma inmediata mediante acuerdo directo. La etapa de arreglo directo tendrá una duración de 30 días hábiles.
2. **COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Fracasada la vía del arreglo directo, la parte interesada tendrá hasta 10 días hábiles para notificar por escrito a la otra, cualquier controversia no resuelta en el curso normal del contrato social. La parte que la haya recibido puede enviar a la otra una respuesta por escrito. La notificación y la respuesta deben incluir (i) una breve declaración de la posición de cada una de las partes y un resumen de los argumentos que apoyan la citada posición, así como (ii) el nombre y cargo de la persona que representará a cada



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

uno. En un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de la parte implicada, las partes en conflictos y/o sus representantes se reunirán con el comité de resolución de conflictos en un lugar y fecha acordada mutuamente, y a partir de ese momento lo harán con la frecuencia que consideren necesaria, con el fin de tratar de resolver el conflicto con la mediación del comité de resolución de conflictos.

3. **TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.** Si definitivamente se agotan las instancias de arreglo directo y mediación mencionadas sin lograr un acuerdo por las partes en conflicto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el comité de resolución de conflictos declare fracasado el arreglo, se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por un (1) árbitro, el cual Funcionará en la ciudad de Ibagué y decidirá en derecho. La designación del árbitro y el procedimiento del caso se registrarán por los reglamentos del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Ibagué. El arbitraje será institucional conforme a las normas de procedimiento establecidas por dicho Centro, a menos que las partes acuerden por escrito otra clase o modalidad de arbitramento.
4. **LIBERTAD DE ACUDIR A OTROS MÉTODOS.** Las partes podrán acudir por mutuo acuerdo consignado por escrito, a cualquier otro de los mecanismos de solución de conflictos alternativos a la justicia ordinaria.
5. **CONFIDENCIALIDAD.** Todas las negociaciones realizadas en virtud de la presente cláusula son confidenciales y se tratarán como negociaciones de conciliación y de acuerdo a efectos de las normas aplicables relativas a la confidencialidad, testimonio y secreto profesional.
6. **EXCLUSIVIDAD.** Los procedimientos indicados en el presente capítulo son los únicos y exclusivos procedimientos utilizados para la resolución de los conflictos entre las partes que deriven de o con relación al contrato social o al presente código de buen gobierno; teniendo en cuenta, sin embargo, que una de las partes, sin perjuicio de los procedimientos indicados anteriormente, podrá iniciar procedimientos legales y/o buscar un remedio cautelar o de otra naturaleza con el propósito de proteger los derechos de la citada parte en virtud de las normas nacionales e internacionales aplicables. A pesar de dicha acción, las partes seguirán participando de buena fe en los procedimientos indicados en el presente capítulo.
7. Cada parte debe continuar cumpliendo con sus obligaciones a la espera de una resolución final de cualquier conflicto (a menos que resulte imposible o impracticable en virtud de las circunstancias).



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

8. **IMPLEMENTACIÓN.** La responsabilidad en la implementación y/o desarrollo de la resolución de controversias estarán en cabeza de la Gerencia de la Cooperativa, Junta de Vigilancia y finalmente de manera residual en el Consejo de Administración.

CAPÍTULO XIV

REFORMA ESTATUTARIA, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO, PUBLICACION, RESPONSABILIDAD, APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 163. REFORMA ESTATUTARIA: Son todas aquellas modificaciones que se realicen al Contrato social. Se puede presentar la reforma en forma parcial o total de los estatutos. Es necesario diferenciar entre las reformas estatutarias o las simples actuaciones que permite el adecuado desarrollo del objeto social. Las reformas estatutarias se deben presentar para registro ante la Cámara de Comercio y enviadas para el respectivo control de legalidad a la superintendencia de la economía solidaria. (S.E.S.) en los términos y plazos estipulados, son:

- Cambio de la razón social.
- Cambio de Domicilio.
- Reforma de la vigencia.
- Reforma del objeto.
- Reforma del sistema de representación legal.
- Reforma a las facultades del representante legal.
- Reforma del quórum, forma y antelación de citación a las reuniones para los órganos colegiados.
- Transformación
- Conversión de la empresa.
- Fusión.
- Escisión En general cualquier modificación que se realice a los estatutos. Modificaciones que no constituyen reformas estatutarias, ni registro ante la Cámara de Comercio.
- Los nombramientos en general de Funcionarios y Colaboradores.
- Los aumentos de capital, plazos y cuotas.
- La reglamentación de acuerdos para el cumplimiento del objeto social.

ARTICULO 164. COMPETENCIA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS "COOMUATOLSURE", de conformidad con el **ARTÍCULO 20** de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el Artículo 89, numeral 3 del **ESTATUTO**, Las reformas de los estatutos de las cooperativas deberán ser aprobadas en asamblea general teniendo en cuenta los siguientes aspectos en los procedimientos cuando se trate de Asambleas Extraordinarias convocadas con la finalidad principal de reformar el **ESTATUTO**.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

1. Nombra una Comisión Especial de Proyecto Reforma Estatutaria para estudio de las propuestas a reformar, integrada en lo posible:
Un (1) Delegado Zona No.1 Ibagué
Un (1) Delegado Zona No.2 Bogotá.
Un (1) Delegado Zona No.3 Girardot.
Un (1) Delegado Zona No.4 Cali.
Un (1) Delegado Zona No.5 Neiva.
2. Determina la fecha límite para recepción de las propuestas de reforma mediante un cronograma de actividades a desarrollar.
3. El proyecto de reformas de Estatutos será enviado a los Delegados treinta (30) días calendario anteriores a la realización de la Asamblea General Extraordinaria para tal fin.

ARTICULO 165. COMPETENCIA CONSEJO DE ADMINISTRACION

"COOMUATOLSURE": De conformidad con el Artículo 19 parágrafo primero, Artículo 35 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el Artículo 100, del **ESTATUTO**, donde Los estatutos serán reglamentados por el Consejo de Administración, con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios.

El Consejo de Administración podrá nombrar una comisión o abordar directamente el estudio de las reformas, proyectarla y elaborar la exposición de motivos de la misma. El texto de las reformas será aprobado en primera instancia por el Consejo de Administración quien lo llevará ante la Asamblea General acompañado de la exposición de motivos. La Comisión que se constituya para el estudio de la reforma estatutaria, estará integrada, de la siguiente manera:

- Un (1) Miembro principal del Consejo de Administración.
- Un (1) Miembro principal de las Juntas Directivas.
- Un (1) Miembro principal de la Junta de Vigilancia.
- Un (1) Miembro principal de los Delegados.
- Un (1) asociado hábil.
- El Gerente.

Las reformas estatutarias proyectadas por el Consejo de Administración, serán enviadas a los Delegados cuando se haga la convocatoria para Asamblea General Ordinaria. Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, deben ser enviadas al Consejo de Administración, debidamente motivadas, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, para que este órgano las analice, emita su concepto y las haga conocer a la Asamblea General.

PARAGRAFO UNICO: El Consejo de Administración podrá igualmente proponer las reformas estatutarias que considere convenientes.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*
"Coomuatolsure"

ARTÍCULO 166. PROCEDIMIENTO PARA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS: El presente Estatuto sólo podrá ser reformado por la Asamblea General de Delegados **"COOMUATOLSURE"**, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el proyecto de reforma estatutaria sea preparado y presentado a consideración a la Asamblea General de Delegados por la Comisión Especial de Reforma Estatutaria o la Comisión designada por el Consejo de Administración, divulgado previamente de manera amplia a los Delegados con la debida sustentación.
2. Cuando los asociados propongan reformas al estatuto, estas deben ser enviadas al Consejo de Administración por más tardar el último día hábil de la segunda semana de diciembre de cada año, para que sean estudiadas por el Consejo y presentados a la Asamblea General Ordinaria con las observaciones que considere pertinentes.
3. Que el punto de reforma del Estatuto figure en el correspondiente orden del día a ser desarrollado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
4. La reforma estatutaria propuesta a la Asamblea General de Delegados para ser **APROBADAS** se requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los Delegados que se hallen presentes en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
5. El proyecto de reforma al presente estatuto será divulgado por las diferentes Comisiones, mediante el envío a los delegados de un cuadro comparativo que incluya el texto del artículo vigente, el texto del artículo propuesto y la exposición de motivos, con el fin de que los delegados dispongan del tiempo y la información suficiente, para analizarlo

PARÁGRAFO PRIMERO: La reforma debe tener un pronunciamiento lógico y coherente con el contexto de las demás normas estatutarias y redactadas en forma clara y concisa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo proyecto de reforma estatutaria requiere su previa presentación a sus Delegados con una anticipación no inferior a un (1) mes a la fecha de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Cuando las reformas sean propuestas por los Asociados, los proyectos deberán ser enviados por los interesados al Consejo de Administración con antelación mínima por más tardar el último día hábil de la segunda semana de diciembre de cada año a la fecha en que se ha de celebrar a la Asamblea General Ordinaria a fin de que el Consejo de Administración estudie, emita su concepto y lo someta a consideración de la asamblea.

PARÁGRAFO TERCERO: **"COOMUATOLSURE"** pondrá en sus oficinas a disposición de los Asociados, copias de proyecto y todas las aclaraciones que éstos soliciten.

ARTÍCULO 167. PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO. El Consejo de Administración y la Gerencia tienen a su cargo la publicación del **ESTATUTO** en la página WEB de **"COOMUATOLSURE"** y sus Entidades Vinculadas, después de haber sido



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

registrados ante las autoridades competentes, de manera que se encuentren a disposición de los Asociados.

ARTÍCULO 168. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS ESTATUTOS. Los **ESTATUTOS** serán ejecutados por el Consejo de Administración. Cuando presenten dudas en su aplicación recurrirá al concepto de sus diferentes asesores en **"COOMUATOLSURE"**.

ARTÍCULO 169. FECHA DE APLICACIÓN DE LA REFORMA. Las reformas estatutarias aprobadas en Asambleas Generales que son eficaces generan efectos jurídicos para los Asociados desde el momento en que son aprobadas y para terceros rige a partir de la fecha de su inscripción y publicación en la cámara de comercio para la oponibilidad de terceros y asociados no presentes, esta aprobación, expedición y promulgación, deroga todas las normas de orden interno que le sean contrarias y solo podrán ser adicionados o modificados por el Consejo de Administración en aquellos puntos que objete la Superintendencia de Economía Solidaria (**SES**), acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 79/88 y Artículo 146 del Decreto 2150/95, y circular Básica Jurídica vigente.

ARTÍCULO 170. INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO. Las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación de las normas del presente Estatuto y los casos no previstos se resolverán conforme a la ley y por la Asamblea General de Delegados y en su defecto, referente a la reglamentación interna por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta la doctrina, los valores y principios básicos e internacionales del cooperativismo vigente.

PARAGRAFO UNICO: Términos en días y períodos Cuando en el estatuto no se hace precisión si los días son hábiles o calendario, siempre se entenderán hábiles y en este caso serán aquellos en que la Cooperativa tiene abiertas sus oficinas y dependencias para la atención de sus asociados, sin contar los días domingos y festivos. Cuando el estatuto se refiera a períodos para el nombramiento de los miembros de los órganos de dirección y vigilancia, se entenderá que éstos están comprendidos entre dos (2) Asamblea General Ordinaria, que corresponden a dos (2) años o a un (1) periodo.

**CAPÍTULO XV
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 171. PREMIOS Y DISTINCIONES" COOMUATOLSURE". Con el propósito de honrar, premiar, estimular, exaltar públicamente al personal de Oficiales, Suboficiales y Civiles de las Fuerzas Militares en servicio Activo, en uso de buen Retiro con derecho a asignación o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional, sus Cónyuges o compañeros(as) permanentes, hijos y beneficiarios así como todas las personas que conserven la calidad de Asociados de la Cooperativa, y personal ajeno a la Cooperativa, que se destaquen por actos de servicio solidario que cumplan con las leyes cooperativas



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

y normas estatutarias de **"COOMUATOLSURE"**, se le confiere la medalla al mérito **"SARGENTO INOCENCIO CHINCA"** DE LA ORDEN DE LOS LIBERTADORES. La clasificación de la Condecoraciones:

1. Medalla al mérito **"SARGENTO INOCENCIO CHINCA"** de la Orden de los Libertadores. Con tres categorías: **COMPAÑERO. CABALLERO y GRAN CABALLERO.**
2. Medalla por tiempo de servicio (15, 20, 25 y 30 años).
3. Medalla "Alumno Distinguido", de la Fundación Educativa Colegio Militar Inocencio Chinca.

PARAGRAFO PRIMERO: IMPOSICIÓN, USO Y OTORGAMIENTO Las condecoraciones se impondrán por el Canciller de la medalla de **"COOMUATOLSURE"** y sus entidades vinculadas, con las normas establecidas en el Acuerdo Reglamento de Medallas y en concordancia con el Reglamento de Protocolo y Ceremonial Militar de **"FUNCHINCA"**. No se impondrá la Condecoración en Ceremonias sin la previa expedición de la Resolución que la confiere. La Medalla podrá otorgarse en vida o en homenaje póstumo, en cualquier de las tres (3) categoría en que está establecida desde su creación.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Medalla por tiempo de Servicio como reconocimiento al tiempo de servicio Continuo o Discontinuo prestado como Empleado Asociado o Empleado de **"COOMUATOLSURE"** y sus entidades vinculadas. Con categorías:

1. Medalla de Quince (15) años de servicio.
2. Medalla de Veinte (20) años de servicio.
3. Medalla de Veinticinco (25) años de servicio.
4. Medalla de Treinta (30) años de servicio.

PARAGRAFO TERCERO: la Medalla denominada **"SARGENTO INOCENCIO CHINCA"** de la Orden de los Libertadores en la categoría de **"COMPAÑERO"**, Al **Alumno Distinguido** de La Fundación Educativa Colegio Militar Inocencio Chinca y su Campus Deportivo **"FUNCHINCA"**, galardón para exaltar y reconocer el esfuerzo y mérito académico al alumno que haya obtenido el mejor puntaje en las diferentes pruebas de estado y de su promoción, demostrando su conducta intachable.

ARTÍCULO 172. RESOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS EN EL ESTATUTO. Los casos no previstos en el presente **ESTATUTO** y que no fueron desarrollados mediante reglamentaciones internas, se resolverán de acuerdo con la siguiente prelación:

1. Legislación sobre entidades Cooperativas.
2. Legislación sobre formas asociativas de la economía solidaria preferentemente de las Cooperativas, Asociaciones y Fundaciones, sometidas a control y vigilancia del Gobierno Nacional.
3. Legislación civil sobre asociaciones y corporaciones sin ánimo de lucro.



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro
"Coomuatolsure"*

4. Jurisprudencia y doctrina sobre las entidades contempladas en los numerales anteriores.
5. En último término se recurrirá para resolverlos a las disposiciones generales del derecho comercial sobre sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Cooperativas.

ARTÍCULO 173. PUBLICACIÓN DEL ÓRGANO DE DIFUSIÓN. El Consejo de Administración, en la medida de los recursos disponibles, proveerá la publicación de un órgano de difusión de las actividades de "**COOMUATOLSURE**", en lo posible será suministrado gratuitamente a Asociados y terceros.

ARTÍCULO 174. IMPUGNACIÓN DE ACTOS. Compete, entre otros aspectos de acuerdo a la ley a los jueces civiles municipales el conocimiento de las impugnaciones de los actos o decisiones de la Asamblea General de delegados y del Consejo de Administración, cuando no se ajusten a la ley o a los estatutos, o cuando excedan los límites del objeto social de acuerdo al artículo 45 de la Ley 79/88 y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 175. "COOMUATOLSURE" dará oportuno y estricto acatamiento a las normas vigentes sobre inspección y vigilancia asignadas por la Superintendencia de Economía Solidaria (**SES**), de conformidad con lo estipulado en las Ley 24 de 1981, 79 de 1988 y 454 de 1998, así como las disposiciones que en el futuro se expidan al respecto.

ARTÍCULO 176. TRANSITORIO. El presente **ESTATUTO** fue reformado Totalmente por la Asamblea General Extraordinaria No. **XLVIII** y **XL** por Delegados, convocada y llevada a cabo en Ibagué Tolima, a los 18 días del mes de octubre del 2023, según consta en acta 48 de la misma fecha y firmada por el presidente y el secretario de la Asamblea General de Delegados, por los integrantes de la reforma estatutaria y por los integrantes de la comisión de revisión y aprobación del acta, nombrada por la misma.

LEONEL GUARNIZO USECHE
Presidente Mesa Directiva

LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ ARAGÓN
Secretario Mesa Directiva